

===== **ACTA 73/2017 SETENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE** =====

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, siendo las **09:10 nueve horas con diez minutos** del día **20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete**, fueron presentes en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal, para llevar a cabo la **Quincuagésima octava sesión ordinaria** del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en sus Artículos 61, 63, 64 y 73; así como los numerales 22, 23, 26, 29 y 30 del Reglamento Interior, estando presentes el **Presidente Municipal**, Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo; **Síndicos**: Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto; Lic. José Fernando Sánchez Méndez; **Regidores**: Lic. Israel Alejandro Herrera Hernández; Arq. Martha Norma Hernández Hernández; Lic. José Trinidad Martínez Soto; Lic. Adriana Josefina Audelo Arana; Ing. Mariano Zavala Díaz; Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; LAE. Jorge Montes González; C. María Eloísa Cholico torres; C. Ricardo Torre Ibarra; C. J. Ynes Piña Cofradía; C.P. Blanca Elena González Zavala; Profa. Hilda Samaniego Leyva y el **Secretario del Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda.- =====

PUNTO NÚMERO DOS. - Declaración del Quórum legal. =====

En uso de la voz el **secretario del H Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, informa al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, **Presidente Municipal**, que se encuentra la **totalidad** de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que procede a declarar válida la **Quincuagésima octava Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento. =====

PUNTO NUMERO TRES. - Aprobación del Orden del Día. - =====

En uso de la voz el secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda procede a dar Lectura a la orden del día, **1.-** Lista de presentes. **2.-** Declaración del Quórum legal. **3.-** Aprobación del Orden del Día. **4.-** Aprobación de Actas Anteriores. **5.-** Dictámenes y Asuntos de Comisiones. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la Sesión; finalizada la lectura del Orden del día, el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, secretario del Ayuntamiento, procede a someterlo a aprobación del pleno del Ayuntamiento, misma que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. - =====

PUNTO NÚMERO CUATRO. - Aprobación de Actas Anteriores. - =====

en esta ocasión queda pendiente de aprobación la aprobación del acta anterior, misma que se encuentra en revisión. =====

PUNTO NÚMERO CINCO.- Dictámenes y Asuntos de Comisiones. =====

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- =====

En uso de la voz la **Síndico Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano

Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos de los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta de la Síndico, misma que se aprueba por mayoría absoluta con 12 doce votos a favor y 03 tres votos en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; del Regidor LAE. Jorge Montes González; Regidora C. María Eloísa Cholico Torres. por lo que se transcriben los dictámenes. ===

HDA-541/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento tiene atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa, o bien, por quien éste autorice conforme a la Ley. Que con la facultad que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 233, 234 y 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 31 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo a los objetivos y prioridades de los planes y programas, debiendo observar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público. Que de acuerdo al artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, no se podrá realizar ningún pago que no esté aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, al mismo tiempo de acuerdo al artículo 235 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se deberá tener saldo disponible para cubrirlo. Que con oficio PCP-0147/2017, suscrito por la Tesorera Municipal y por instrucciones del C. Presidente Municipal, fue enviada a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y análisis, la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, para su presentación y en su caso aprobación ante los integrantes de la Comisión. Que, en reuniones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de fechas 11 y 18 de diciembre del año 2017, se llevó a cabo el análisis y revisión del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, y realizando las modificaciones aprobadas que se insertan en el documento que se anexa al presente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 33 último párrafo y 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Comisión: RESUELVE: **PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de

Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en los términos presentados por el C. Presidente Municipal y con las modificaciones que fueron aprobadas, quedando como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2018

RUBRO/ CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	IMPUESTOS	298,013,125.34
3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,695,736.80
4	DERECHOS	140,628,246.59
5	PRODUCTOS	38,599,007.49
6	APROVECHAMIENTOS	280,732,734.58
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	926,881,959.94
0	REMANENTES	437,281,554.74
TOTAL DE INGRESOS		2,132,832,365.48
1000	SERVICIOS PERSONALES	702,001,158.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,231,510.20
3000	SERVICIOS GENERALES	230,604,097.59
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	244,442,119.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,990,881.85

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	774,604,293.34
7000	GASTOS DE TRANSICIÓN	500,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	57,458,304.44

TOTAL DE EGRESOS		2,132,832,365.48
-------------------------	--	-------------------------

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG/C.P	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	TOTAL	2,132,832,365.48

31111- 0101	PRESIDENCIA	12,944,606.28

**		
00036	GESTIÓN CIUDADANA	5,453,779.02

**		
00037	ATENCIÓNES DEL PRESIDENTE	3,853,823.10

**	MODULO DE ATENCIÓN	
00038	PERSONALIZADA	657,584.24

**		
00039	GESTIÓN FINANCIERA	2,979,419.92

31111- 0102	SINDICOS Y REGIDORES	16,880,170.22

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 16,880,170.22

31111- ING. MARIA EUGENIA MOSQUEDA
0131 NIETO 442,523.71

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 442,523.71

31111- LIC. JOSÉ FERNANDO SANCHEZ
0132 MENDEZ 442,523.71

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 442,523.71

31111- LIC. ISRAEL ALEJANDRO HERRERA
0133 HERNÁNDEZ 438,272.40

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- ARQ. MARTHA NORMA HERNÁNDEZ
0134 HERNÁNDEZ 438,272.40

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO
0135 438,272.40

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- LIC. ADRIANA JOSEFINA AUDELO
0136 ARANA 438,272.40

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- ING. MARIANO ZAVALA DÍAZ 438,272.40
0137

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- LIC. MONTSERRAT VÁZQUEZ ACEVEDO 438,272.40
0138

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- C. MARIA ELOISA CHOLICO TORRES 438,272.40
0139

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- LIC. JORGE MONTES GONZÁLEZ 438,272.40
0140

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- C. RICARDO TORRE IBARRA 438,272.40
0141

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- C. J. YNES PIÑA COFRADÍA 438,272.40
0142

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- C.P. BLANCA ELENA GONZÁLEZ ZAVALA 438,272.40
0143

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- LIC. HILDA ZAMANIEGO LEYVA 438,272.40
0144

**

00001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 438,272.40

31111- UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA 1,517,178.33
0145 INFORMACIÓN

**

00058 DIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO 1,517,178.33

31111- DESARROLLO ECONÓMICO 10,363,525.74
0201

**** PROGRAMA ATRACCIÓN DE 6,112,232.19**
K0002 INVERSIONES

**

K0003 MIPYMES Y MEJORA REGULATORIA 4,251,293.55

31111- DESARROLLO SOCIAL 16,929,151.41
0301

**

00005 GASTOS ADMINISTRATIVOS 13,029,151.41

**
S0044 DESASOLVE DE CANALES Y DRENES 1,900,000.00

** PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
S0055 ESPÁCIOS PÚBLICOS 2,000,000.00

31111- COORD. DE PARTICIPACIÓN
0302 CIUDADANA 3,598,401.41

**
E0008 ATENCIÓN CIUDADANA 3,598,401.41

31111- COORD. DE EDUCACIÓN
0303 20,795,723.32

**
E0016 ESPACIOS INTERACTIVOS 6,604,411.70

**
O0015 GASTOS ADMINISTRATIVOS 7,591,311.62

**
S0209 PROGRAMA ESCUELA DIGNA 1,800,000.00

** PROGRAMA ESTIMULO A LA
S0210 EDUCACIÓN PRIMARIA (SB) 2,000,000.00

**
S0211 PROGRAMA ALCALDE EN TU ESCUELA 800,000.00

**
S0212 PROGRAMA APOYOS POR CONVENIO 2,000,000.00

31111- COORD. DE SALUD
0304 8,626,343.38

** CONTROL Y FOMENTO SANITARIO Y
E0017 CAMPAÑAS DE SALUD 4,005,955.48

**
E0018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA 4,620,387.90

31111- COORD. DE DESARROLLO RURAL
0305 4,800,009.80

**

00020 GASTOS ADMINISTRATIVOS 3,800,009.80

**

S0012 PROGRAMA PINTA TU ENTORNO 1,000,000.00

31111- COORD. ADMINISTRATIVA
0307 1,741,425.50

**

00035 GASTOS OPERATIVOS 1,741,425.50

31111- COORD. DE EXTENSIONISMO
0308 10,796,000.00

**

00262 GASTOS ADMINISTRATIVOS 160,000.00

**

S0269 PROG. SANIDAD VEGETAL 200,000.00

**** PROG. CONSERVACION Y USOS
 S0271 SUSTENTABLES (COUSSA) 6,000,000.00**

**

U0156 PROG. INSUMOS AGRICOLAS 2,400,000.00

**** PROGRAMA DE IMPULSO A LA
 U0161 ECONOMIA SOCIAL SUSTENTABLE 1,000,000.00**

**

U0267 PROGRAMA ECOTECNOLOGÍAS 1,036,000.00

31111- COMUNICACIÓN E IMAGEN
0401 11,319,630.13

[Handwritten signature and scribbles]

Beg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**

F0040 COMUNICACIÓN SOCIAL 11,319,630.13

31111- EVENTOS ESPECIALES
0402 3,573,324.18

**

F0041 RELACIONES PÚBLICAS 3,573,324.18

31111- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
0501 33,378,847.88

** PROGRAMA SERVICIO MILITAR

E0045 NACIONAL 404,074.08

** COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE Y

E0159 ALCANTARILLADO 4,491,302.90

**

O0059 COORDINACIÓN DE ARCHIVOS 631,666.34

** PROG. ADMINISTRATIVO SECRETARIA

P0042 DEL AYUNTAMIENTO 12,187,411.88

**

R0043 COORDINACIÓN DE DELEGADOS 15,664,392.68

31111- DIR. JURIDICA
0502 17,599,050.20

** CONTRATOS, TITULACIÓN Y ATENCIÓN

E0046 A PROCESOS LEGALES 17,599,050.20

31111- VENTANILLA DE RELACIONES
0503 EXTERIORES 5,534,420.21

**

E0048 PASAPORTES Y ASUNTOS CONSULARES 5,534,420.21

31111- JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
0505 2,014,245.69

**

E0052 JUSTICIA EXPEDITA 2,014,245.69

31111- DIR. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
0510 8,467,067.88

**

P0287 COORDINACION OPERATIVA 8,467,067.88

31111- OFICIALIA MAYOR
0601 45,582,726.23

**

O0060 ADMINISTRACIÓN DE LA OFICIALIA 33,188,126.23

**

U0135 SUBSIDIOS 12,394,600.00

31111- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
0602 PÚBLICOS 7,050,517.51

**

O0062 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES
Y ESTACIONAMIENTO 7,050,517.51

31111- RECURSOS HUMANOS
0603 34,690,361.32

**

O0063 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS 34,690,361.32

31111- JUBILADOS
0604 48,368,707.00

By

**
J0068 JUBILADOS 48,368,707.00

31111- COORD.DE SERVICIO SOCIAL
0605 1,441,858.68

** SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
00069 PROFESIONALES 1,441,858.68

31111- INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
0606 2,397,811.96

**
E0292 PROGRAMA MAS 800,000.00

**
00070 GASTOS ADMINISTRATIVOS 1,597,811.96

31111- TESORERÍA
0701 59,738,287.71

** ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA
00072 PÚBLICA 7,855,252.71

**
R0137 DEUDA PÚBLICA 49,764,660.00

**
E0162 GASTOS DE TRANSICION 500,000.00

**
S0299 PROGRAMA PRODIM 1,618,375.00

31111- DIR. DE CONTABILIDAD Y
0702 PRESUPUESTO 8,604,558.20

**
M0073 CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 8,604,558.20

 31111- INGRESOS
 0703 18,062,960.67

**

E0289 MERCADO SAN JUAN DE LA VEGA 254,849.11

** RECAUDACION DE INGRESOS

O0074 MUNICIPALES 12,551,254.66

**

O0267 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO 5,256,856.90

 31111- IMPUESTO INMOBILIARIO
 0704 10,480,409.34

**

E0075 ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA 10,480,409.34

 31111- CATASTRO
 0705 8,649,538.76

** PROGRAMA GEOMÁTICA,

O0076 PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN 8,649,538.76

 31111- COMPRAS
 0706 2,729,593.63

** ACT. PADRON DE PROVEEDORES,

O0078 EMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA 2,729,593.63

 31111- DIR. DE SISTEMAS
 0708 9,059,481.60

**

O0084 PROG. DE DESARROLLO INFORMÁTICO 4,755,885.71

**

O0085 REDES Y TELECOMUNICACIONES 4,303,595.89

31111- CONTROL PATRIMONIAL
0709 6,756,097.89

**
00086 CONTROL DE ACTIVOS 2,168,514.44

**
00087 BIENES MUEBLES E INMUEBLES 4,587,583.45

31111- CONTRALORIA
0801 15,027,111.91

**
00090 GASTOS ADMINISTRATIVOS 3,748,796.27

**
00091 AUDITORIAS 8,233,298.36

**
00092 ASUNTOS JURÍDICOS 3,045,017.28

31111- DIR. DE OBRAS PÚBLICAS
0901 37,656,026.50

** SUPERINTENDENCIA DE
E0095 MANTENIMIENTO 17,701,295.94

** PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y
O0093 CONTROL ADMINISTRATIVO 15,370,218.54

** PROYECTOS, PLANEACIÓN Y
O0094 SUPERVISIÓN 4,584,512.02

31111- DESARROLLO URBANO
1001 18,607,055.70

**
E0097 DIR. GENERAL 5,108,356.35

**

E0098 DIR. DE CONTROL DEL DESARROLLO 5,671,579.33

**

E0101 DIR. DE FRACCIONAMIENTOS 7,827,120.02

31111- SERVICIOS MUNICIPALES 223,372,236.43
1101

**

E0104 ADMINISTRACION 8,616,436.89

**

E0106 CELAYA NUEVA IMAGEN 36,379,318.89

**

E0107 RASTRO MUNICIPAL 9,152,923.06

**

E0108 CELAYA ILUMINADA 100,471,929.88

**

E0109 PANTEONES PÚBLICOS MUNICIPALES 8,512,659.20

**

E0110 ASEO ADMINISTRATIVO 6,779,504.85

**

E0111 BARRIDO MECÁNICO 48,345,388.75

**

E0113 OPERACIÓN RELLENO SANITARIO 5,114,074.91

31111- SECRETARIA DE SEGURIDAD 21,020,391.52
1200 CIUDADANA

**

E0044 JUECES CALIFICADORES 5,160,953.58

**

O0221 PROG DE SEGURIDAD PÚBLICA CON UNA VISIÓN CIUDADANA 15,859,437.94

31111- DIR. GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL
1201 288,677,904.81

**

E0116 PROGRAMA OPERATIVO 192,732,579.44

**

E0118 EQUIPAMIENTO Y TEGNOLOGÍA 26,385,000.00

**

E0274 PROGRAMA C-4 9,286,447.92

**

O0117 PROFESIONALIZACIÓN DEL POLICÍA 37,706,292.25

**

O0119 PROG. FORTASEG 22,567,585.20

31111- DIR.GENERAL DE TRÁNSITO Y POLICÍA
1202 VIAL 81,420,184.31

** SERVICIO DE LICENCIAS E

E0054 INFRACCIONES 9,222,394.82

** PROG. OPERATIVO DE TRANSPORTE,

E0055 VIALIDAD 64,631,254.98

**

E0056 SERVICIO ADMINISTRATIVO 7,566,544.51

By

31111- DIR. DEL INSTITUTO PARA LA
1203 FORMACIÓN POLICIAL 10,537,951.91

**

R0057 CARRERA TÉCNICA 10,537,951.91

31111- DIR. DE PROTECCIÓN CIVIL Y
1204 BOMBEROS 24,733,763.38

**** PREVENCIÓN. MITIGACIÓN DE
E0050 RIESGOS Y CONTROL DE INCENDIOS 24,733,763.38**

31111- DIR. DE FISCALIZACIÓN 16,001,194.16
1205**

E0080 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA 2,814,490.66**

E0081 MERCADOS Y TIANGUIS 1,823,827.94**

**** ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y
E0082 DE SERVICIOS C/VTA 4,986,300.23**

E0083 GASTOS ADMINISTRATIVOS 6,376,575.33**

31111- OBRA PÚBLICA 795,354,293.34
1301**

R0138 OBRA PÚBLICA RECURSO MUNICIPAL 20,680,000.00**

R0139 OBRA PÚBLICA RECURSO FAISM 52,244,164.60**

R0140 OBRA PÚBLICA RECURSO FORTAMUN 64,354,342.00**

**** REMANENTES PROGRAMAS ESTATALES
R0179 Y FEDERALES 117,312,434.08**

R0180 REMANENTE RECURSO MUNICIPAL 37,781,577.56**

R0186 REMANENTE RECURSOS FAISM 48,375,299.31**

R0205 REMANENTE RECURSOS FORTAMUN 35,729,855.17**

**		
S0030	PROG. PISBCC	18,500,000.00
**		
S0031	PROG. PIDMC	8,400,000.00
**		
S0042	3X1 MIGRANTES	4,000,000.00
**		
S0014	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (SEDESHU-SEDATU)	8,000,000.00
**		
S0037	PROG. PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	290,976,620.62
**		
S0040	PROGRAMA FORTALECE	24,000,000.00
**		
S0041	PROG. DESARROLLO REGIONAL	10,000,000.00
**		
S0052	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SALUD	5,250,000.00
**		
S0043	CAMINOS RURALES-SACACOSECHAS- BORDERIA	20,250,000.00
**		
S0039	PROG. DE INFRAESTRUCTURA SEDATU	8,500,000.00
**		
S0053	PROG. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	7,500,000.00
**		
S0054	PROG. MEJORAMIENTO CONSERVATORIO DE MUSICA	2,000,000.00
**		
S0027	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	11,500,000.00

31111- DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA
1501 16,927,421.56

**
E0305 UNIDAD ADMINISTRATIVA 2,920,122.06

**	UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
E0307	AMBIENTAL	3,609,625.26
**		
E0308	UNIDAD DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	39,087.50
**	UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y	
E0309	ORDENAMIENTO ECOLOGICO	1,003,271.60
**		
E0310	PROYECTOS ESTRATEGICOS (FOAM)	6,900,000.00
**		
O0220	PARQUE BICENTENARIO	2,387,315.14
**		
E0310	UNIDAD DE INSPECCION	68,000.00

31120-8201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	45,184,312.00
**	APORT. D.I.F. PROGRAMA MI HOGAR	
U0122	CON VALORES	2,100,000.00
**		
U0232	DIR. GENERAL	43,084,312.00

31120-8301	SISTEMA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA	12,731,876.81
**		
U0236	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	11,731,876.81
**		
U0237	APORTACIÓN ESTATAL SIDEC	1,000,000.00

31120-8401	SISTEMA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	23,473,118.12
**	SISTEMA MUNICIPAL DE ARTE Y	
U0127	CULTURA	18,129,051.22

**

U0128 MUSEO DE ARTE OCTAVIO OCAMPO 5,344,066.90

31120- PATRONATO DE LA FERIA
8501 5,900,000.00

**

U0275 PATRONATO DE LA FERIA 5,900,000.00

31120- INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
8601 3,251,636.00

**

U0241 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 3,251,636.00

31120- INSTITUTO DE PLANEACIÓN,
8801 INVESTIGACIÓN. 11,040,174.00

**

U0249 DIR. GENERAL 11,040,174.00

31120- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8901 CELAYENSE 3,404,643.00

**

U0253 DIR. GENERAL 3,404,643.00

31120- PATRONATO PARQUE XOCHIPILLI
9001 1,335,903.75

**

U0134 PATRONATO DEL PARQUE XOCHIPILLI 1,335,903.75

31120- CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA
9101 4,990,814.00

**

U0129 CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA 3,990,814.00

** APORT. CONSEJO DE TURISMO DE

U0130 CELAYA FONDOS MIXTOS 1,000,000.00

**31120- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
 9201 JUVENTUD 2,547,994.00**

**
**U0132 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
 JUVENTUD 2,547,994.00**

**31120- JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
 9301 ALCANTARILLADO 9,000,000.00**

**
**U0301 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO 9,000,000.00**

Documentos firmados por los que lo aprobaron y que se anexa y forma parte del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, integre el expediente del presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con la información que exigen los ordenamientos legales aplicables y lo turne a la Secretaría del H. Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley; del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con todos sus anexos al Congreso del estado, para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y en aquellos medios de comunicación local. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 18 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se le concede el uso al **Regidor LAE. Jorge Montes González**, quien manifiesta: *"nada más para que quede asentado en actas que solicitamos desde tiempo atrás, desde mediados de noviembre toda la documentación necesaria para la aprobación y la conformación del proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018. y esto en base a que la Ley de Responsabilidades; de Disciplina Financiera para Estados y Municipios entra en*

vigor a partir del primero de enero del 2018, con el presupuesto 2018. En esta, este presupuesto tiene que estar validado por una serie de requisitos, en base al presupuesto en base a resultados y demás documentos que se tienen que adjuntar; en la mesa de la Comisión, solicite puntualmente se nos entregara, no se nos entregó; tengo además la visión y una presunción de que este presupuesto tiene tintes electorales. Veo un incremento de casi seis millones de pesos en la partida de Desarrollo Social, vemos un aumento en la partida del DIF, vemos asuntos que no nos cuadran. Hoy estamos ya empezando a ver lo que han venido pasando con las tasas de interés, hoy vemos ya un incremento a la tasa de referencia arriba del 7.25 y el día de hoy, seguramente estará aprobando nuestro vecino del norte, la nueva Ley Fiscal; lo cual vendrá a redundar en los incrementos en las tasas de interés. Señores miembros del Ayuntamiento, nosotros como fracción del PRI; les dijimos que venían tiempos difíciles, hoy están los tiempos encima y además estamos diciendo que este presupuesto por lo que no se nos ha exhibido, nosotros como miembros de la fracción, no podemos avalarlo, porque no cumple con los requisitos de las Leyes antes mencionadas. Por lo tanto, para que quede asentado; mi voto es sentido negativo.”;

Se le concede el uso de la voz a la **Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo**, quien manifiesta “únicamente para puntualizar y dejar que quede debidamente asentado en actas respecto a las observaciones y omisiones que contiene el proyecto de presupuesto de egresos, que se está sometiendo a consideración de este pleno. Primero: el proyecto que se presenta como ya lo dijo nuestro compañero Regidor el Lic. Jorge Montes; no cumple con la normatividad aplicable, específicamente y si quisiera que obre, referir de manera muy puntual que artículos están inobservando; lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, el cual dispone que las iniciativas de las Leyes de Egresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los Municipios incluirán por lo menos objetivos anuales, estrategias y metas; además de ello los Municipios deberán de incluir en las iniciativas de las Leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos, fracción Primera, proyecciones de finanzas públicas considerando las premisas empleadas por criterios generales de política económica, las cuales no se contemplan; y a título personal solicite resultados de evaluación de desempeño de todas las dependencias desde el pasado 15 de noviembre a la Tesorería. Para el que guste tengo el oficio de solicitud, puntualmente entregado a la Tesorera Municipal; ahorita voy a hacer algunas referencias al respecto. Segundo: la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañado de presupuestos de acción para enfrentarlos; mismos que tampoco se incluyen. Fracción Tercera: los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión; mismas que al caso no se

presentaron. Fracción Cuarta: un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores el cual como mínimo deberá de actualizarse cada 4 años; y que debería de estar contemplado en el proyecto de presupuestos, y mismo que no se presentó. El proyecto de presupuesto que nos fue entregado, por lo menos a título personal, no comprende ninguno de los aspectos mencionados en la normatividad; se limita a señalar única y exclusivamente partidas y cantidades que se pretenden erogar en el periodo; lo cual resulta insuficiente por lo que imposibilita para verificar el eficaz uso de los recursos públicos. Segundo: otra omisión de carácter legal que contiene el presupuesto se desprende de no incluir en el proyecto de egresos, aquello que dispone el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual señala; que el proyecto de egresos municipal deberá de contener la siguiente información: fracción I.- Exposición de motivos que comprenda: número uno.- las condiciones económicas financieras, hacendarias del Estado y de los Municipios que se trate. Numero dos: la situación de la deuda pública al fin del último ejercicio fiscal y la estimación de la que se tendrá cumplido el ejercicio fiscal en curso, así como el inmediato siguiente. Tres: los ingresos y gastos estimados del ejercicio fiscal en curso., Cuatro: las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con en el presupuesto solicitado, la estimación de ingresos y la proposición de egresos del ejercicio fiscal para el que se hace la proyección; como número cinco., Y número seis: la explicación o comentarios de los programas en especial, de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales. La fracción Tercera de este artículo señala que deberán de contener una la descripción clara de los programas presupuestarios en donde señale su evaluación estimada. y fracción IV: la indicación de las plazas presupuestadas que incluyen la remuneración integrada mensual y anual que les corresponda, con los tabuladores desglosados de las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social. El presupuesto que nos trata se limita únicamente a dar suma de erogación y nunca la justificación entre otros elementos; esto debe de hacerse de manera formal, integrarse al documento para efecto de que tengamos elementos de poderlo aprobar; el mismo artículo dispone que se deben de considerar los resultados de evaluación de desempeño, que como ya manifieste, lo solicite desde el pasado 15 de diciembre por oficio a la Tesorera; quiero aclarar algo, hoy puntualmente a las; si perdón el 15 de noviembre. A las 8:35 de la mañana recibo un oficio del día de hoy 20 de diciembre, en el cual me manifiesta que hay un Link, con acceso a la información vía electrónica; mismo que nos dimos a la tarea de revisar con toda tranquilidad minutos antes de esta sesión; yo creo que así se revisan las cosas aquí en el municipio. Y en ese listado, el cual obra en el link, a consulta de cualquier ciudadano y que puntualmente imprimí; no se señala lo que solicite; concretamente lo que estipula el

artículo 112 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el cual no obra en este listado la evaluación del desempeño solicitada y que es determinante para poder aprobar o no, los incrementos en cuestión. Recibiendo, insisto en un momento, solamente esto, pero no puntualmente insisto la evaluación del desempeño para ver cómo andan nuestras dependencias como lo mandata la Ley. Es nuestro derecho como integrantes de este Ayuntamiento, órgano colegiado, plural para análisis, para estudio. Espero que estén estudiando mis compañeras del Ayuntamiento y no estén en el Facebook. De tener acceso a esta información y la obligación de la Tesorera es la de contar con dicha información y proporcionárnosla a nosotros; ya que tanto la menciona el artículo 102 sexies, la tesorería debería de haberla emitido y aplicarlo en un sistema de evaluación del desempeño, contrario a lo que se menciona el oficio. Pregunto a la Síndico en su calidad de presidenta de la comisión, ¿ustedes contaron en la comisión con los resultados de la evaluación al desempeño?, vasta un simple "sí" o "no" y apelo a que se conduzca con verdad; ¿Qué resultados arrojo en caso de que las haya presentado? Y si no se contó con dicho documento, ¿Por qué no fue solicitado? Si es que conocen la Ley y saben que para probarlo y analizarlo se debe de contar con dicha información. Tercero: cabe mencionar que ante esta la falta de información, como ya es costumbre por parte de la mayoría panista en el Ayuntamiento de tomar decisiones sin el sustento e información que respalde la alzada de mano, quisiera preguntar ¿cómo se justifica el caso de servicios personales en cantidad de \$84'202,917.92 pesos?; el de materiales y suministro suben \$6'067, 772.75 pesos; el de servicios generales sube \$8'241,356.61 pesos. El notorio aumento de la deuda pública a la que ya hizo referencia mi compañero en \$307 092.92 pesos, que cuenta las deficientes obras que se han mencionado por algunos integrantes del Ayuntamiento; incluida la propia presidenta de la Comisión de obras y que termino en una lamentable condonación de la sanción por incumplimiento de las constructoras a cuyo cargo, es decir a cuya responsabilidad están las obras que afectan a los y las Celayenses. ¿Como se justifica el aumento al presupuesto de la Presidencia a la partida a las atenciones del presidente la 00037 en \$160,089.63 pesos? en el caso de Desarrollo Social ¿Por qué se disminuye a la coordinación de Desarrollo Rural y le quitan \$5'518,431.89 pesos y se le asignan a la coordinación de extensionismo por \$5'654, 642.60 pesos?, ¿que avala o justifica este cambio?, ¿Qué lo motiva? Y será acaso como ya lo dijo mi compañero para pagar de manera extraoficial la promoción a favor del voto de Acción Nacional de Celaya, para la próxima elección; ¿Por qué se le aumentan \$264,180.06 pesos a comunicación social?; porque la misma Ley de Disciplina Financiera menciona que para el caso de una reducción al presupuesto en comparación al ejercicio del año anterior; como es el caso que nos ocupa; dispone que los ajustes deberán de hacerse a esas áreas para no

afectar aquellas de mayor impacto social. ¿Cómo se justifica el aumento de \$2'650.00 pesos, más que el año pasado a la Secretaría del Ayuntamiento, para el gasto corriente?, y concretamente quisiera manifestar mi voto en contra al incremento a la partida 1132 del rubro de 1110102, además de esto hay incrementos a JUMAPA por \$5'000,000 de pesos y en ningunas de ellas se incluyen las proyecciones a las que hemos manifestado. Insisto, si se hubieran presentado. Ya voy a concluir secretario. Si fuera así se presentó dicha información en comisión; situación que mi compañero ya manifestó porque él estuvo presente y forma parte de dicha comisión. ¿Por qué no se me entrego, mediante el oficio como lo solicite? Y si no fue así ¿Cómo justifican estos ajustes presupuestales? Por todo lo anterior y con base en estas observaciones, mi voto en particular de estas partidas es en contra y a favor del presente proyecto".

Se le concede el uso de la voz al Regidor **Ing. Mariano Zavala Díaz**, quien manifiesta: *"en unos momentos podrá contestarle la Síndico. Simplemente quiero comentar y puntualizar y con los miembros del Ayuntamiento y con la ciudadanía; algunas de las situaciones y los trabajos vertidos en la Comisión de Hacienda y en este tiempo, si bien este trabajo que viene realizando la Tesorería Municipal con un periodo mayor al mes y medio, un trabajo constante en la conformación, no solo del presupuesto de egresos; sino la conformación de la Ley de Ingresos donde pudimos nosotros revisar, constatar el anexo a todas las disposiciones legales aplicables a los cuales se tiene que cumplir. En ese sentido nosotros hicimos el trabajo, se realizó la votación correspondiente y en estos momentos en la conformación del presupuesto de egresos, se esclarecieron todas las inquietudes, dudas que en la comisión de Hacienda se pudieron vertir a través de los trabajos realizados; a la cual todos los integrantes del Ayuntamiento pueden asistir. En esta Comisión de Hacienda no les exime a nadie, no se le niega la entrada a ningún miembro del Ayuntamiento para poder vertir los trabajos que nosotros realizamos por más de una semana y media donde se nos hizo entrega del proyecto de presupuesto de egresos; donde pudimos revisar cada una de las partidas y cada uno de los rubros. No quiero abundar en temas específicos para la gran cantidad de información y las grandes inquietudes que hay en día de hoy. Pero estos trabajos se vertieron durante una semana y media; a mí me llama la atención que vengamos a la Sesión de Ayuntamiento y ante los medios de comunicación, donde podamos externar todas las inquietudes que pudimos haber hecho durante un periodo de tiempo; ¿Por qué no hacerlas en el momento? ¿Por qué no poder esclarecer y revisar todas las inquietudes, que no solo los miembros de tal o cual fracción?, el Ayuntamiento está para servirte a la ciudadanía no venimos aquí a la foto, no venimos aquí al video; venimos aquí para revisar puntualmente cada una de las aportaciones que nosotros tenemos en el análisis por el mejor uso del recurso público. Simplemente para dejar constancia de que mucha información la referencia se ha tomado mal, se ha hecho el análisis en base al*

presupuesto del inicio del 2017 y no a las modificaciones presupuestales que se han vertido durante en este año, eso hay que revisarlo muy bien, porque se hacen comparativas con el presupuesto que se aprobó para el ejercicio fiscal 2017, cuando el ya ha sufrido modificaciones; hay que tener cuidado en ese sentido. El tema del PBR, el PBR efectivamente el Presupuesto Basado en Resultados, va alineado al ejercicio presupuestal de la Administración, este está por cerrar en este año; el siguiente año naturalmente habrá uno nuevo y aquí el trabajo de la Tesorería en la información que nos ha mencionado las inquietudes en materia de revisión de Disposiciones Administrativas se han esclarecido durante los trabajos de la Comisión. La JUMAPA por ejemplo, el presupuesto de egresos de la JUMAPA no lo aprobamos aquí, es un organismo descentralizado, ellos reciben recurso propio, nosotros no lo subsidiamos al ser un organismo descentralizado, ellos aprueban en el Consejo Directivo, se revisa y se aprueba, donde hay integrantes del Ayuntamiento, participando en el Consejo Directivo, ahí se aprueba el presupuesto de egresos; ahí, no aquí; ahí. En fin, yo solo quiero reconocer el trabajo que ha realizado el Ayuntamiento, han sido días muy complicados, han sido días muy difíciles donde se han vertido distintas situaciones y distintas inquietudes, pero yo lo que hemos visto que hemos privilegiado a la ciudadanía que todos los integrantes de este Ayuntamiento hemos hecho un gran esfuerzo por darle la cara a los ciudadanos decirles que estamos haciendo el mayor esfuerzo por conformar un presupuesto justo y listo para lo que la ciudadanía requiere; muchas gracias." Se le concede el uso de la voz a la Síndico **Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto**, quien manifiesta "gracias, únicamente para ratificarlo lo que dice el Regidor que sí efectivamente en la comisión se analizó tomando en cuenta las observaciones debidamente y se ha integrado el expediente, precisamente respetando la Ley de Disciplina financiera con el Programa de Gobierno e igualmente el PBR que se está aplicando desde el 2016, esta aplicado y se está tomando en cuenta debidamente y esta para la disposición de todos ustedes para que gusten revisarla; era únicamente que quería revisar; digo ratificar. Y le pido señor secretario someta a votación la aprobación, la votación del presupuesto". Se le concede el uso de la voz a la Regidora **Lic. Montserrat Vázquez Acevedo**, quien manifiesta: "para conocimiento, insistirle le dan una alta proyección al trabajo de comisiones, no logran entenderlo los integrantes del Ayuntamiento, prácticamente a dos años del ejercicio, dictaminan, pero es el pleno del Ayuntamiento, es este órgano colegiado con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica Estatal para los Municipios, que señalan que son los Ayuntamientos, no las comisiones, quienes deberán de resolver los asuntos de su competencia colegiadamente; y al efecto se celebran las sesiones ordinarias o extraordinarias o solemnes que tendrán ser públicas con excepción de aquellas que la Ley señala. Vuelvo a insistir, este es el órgano; el trabajo de

*dictaminación es un antecedente que sirve para nosotros como referencia y por ello muy responsablemente solicitamos por escrito con la formalidad y con la anticipación. Bien me corrigió mi compañero el Regidor Licenciado Jorge Montes; que desde mediados del mes de noviembre solicitamos el proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto con ciertas características técnicas que los órganos de la administración municipal a cargo de la mayoría panista cuentan o debieran de contar con ello, para el efecto de que nosotros como representantes sociales, podamos determinar, tomar las decisiones. insisto afectan a los y las celayenses, manifesté muy puntualmente mi voto en contra de ciertas partidas y de ciertos recursos que desde nuestro punto de vista no daban claridad por no tener sustento de proyección, de justificación y análisis que nos permitan determinar cuál va a ser la incidencia en favor de la calidad de vida de los ciudadanos a los cuales representamos. Vuelvo insistirle al resto de mis compañeros y de la síndico ya mejor no digo nada, porque mantiene el silencio; no sé si por desconocimiento o cual sea la razón por la cual, al ser la presidenta de la comisión, donde a su cargo esta, como bien lo señala el compañero Mariano, la responsabilidad de análisis y sustento. Y vuelvo a insistir y le exhorto puntualmente síndico a que se conduzca con verdad; porque si no tiene como determinar que esos documentos se tuvieron a la vista, a la disposición de los integrantes de la comisión; entonces usted está actuando con falsedad en un acto público y está quedando asentado en un documento público. Aguas, no actuemos a la ligera, simplemente por cubrir las omisiones". Se le concede el uso de la voz al **Regidor LAE. Jorge Montes González**, quien manifiesta: "hoy en la mañana un medio de comunicación decía que la fracción del PRI teníamos poco que decir; NO, no tenemos poco que decir, podemos decir mucho, pero en realidad si tenemos poco que hacer. Hemos pedido esa documentación que nunca se exhibió en la comisión de Hacienda; están los compañeros Regidores, que la solicite, se volvió a solicitar el mes pasado y no se nos presentó, nos dijeron que existía; pero con todo respeto, aquí no son dogmas de fe, aquí hay que ver las cosas, los papeles sobre la mesa. En base a eso he dicho que mi voto será negativo; y la JUMAPA sí se debe de determinar aquí en Hacienda, si no, no se tendría que votar. hay un presupuesto que se vota en el consejo de JUMAPA, el cual se integra, pero la votación que se tiene que validar en el Ayuntamiento". Se le concede el uso de la voz a la **Síndico Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto**, quien manifiesta: "nada más para decir que todos en la comisión de hacienda, nos conducimos con conocimiento y con la verdad; no estamos incumpliendo nada y por eso se está poniendo. Todo el documento se presenta y puede estar a revisión de cualquier que lo requiera; no se ha ocultado y se está escondiendo. Nada más ratificar eso y por eso le pido someta a votación el dictamen señor secretario". Se le concede el uso de la voz a la **Regidora Lic. Mónica Vázquez Acevedo**, quien manifiesta: "solamente por alusiones*

personales. aclararle al Regidor que existe tan solo en el presupuesto que está usted a punto de aprobar la partida que deriva de la 31120-9301 u0301 que se refiere a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, hay una partida la 4153 que se refiere a transferencias para servicios básicos; de tal forma que obra y forma parte de nuestro presupuesto. Nosotros entregamos capital y lo que hace JUMAPA a través de su consejo consultivo es determinar la distribución; pero es este órgano colegiado quien funge con la aceptación. Vuelvo a insistirle a la Síndico y le exhorto que se conduzca con verdad, tan no tenemos los documentos que lo solicitamos por escrito, que no se nos han entregado que hoy solamente la Tesorera hace entrega de un oficio donde señala una referencia de una página. No queramos engañar con simples discursos y mensajes, sosteniendo reiteradamente un argumento, algo que no es verdad. Insisto mi compañero forma parte de la comisión y no se entregó, ni se tuvo a la vista dicha información que es sustento legal para poder validar este presupuesto." Se le concede el uso de la voz al **Regidor Ing. Mariano Zavala Díaz**, quien manifiesta: "nada más para conocimiento de ustedes lo que se aprueba dentro de este presupuesto de egresos a la JUMAPA es el ISR participado, todo lo demás es trabajo del Consejo Directivo de la JUMAPA donde ahí sí se revisa la Ley de Ingresos por las tarifas; simplemente para dejar aclarado ese punto. Y aquí no privilegamos en tema de discursos, privilegamos el tema del trabajo."; finalizadas las intervenciones se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 13 trece votos a favor y 02 dos votos en contra, siendo los votos en contra el del Regidor LAE. Jorge Montes González y de la Regidora C. María Eloísa Cholico Torres. =====

HDA-542/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autorizan los subsidios a las instituciones de beneficencia social, por el ejercicio fiscal 2018. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confieren los artículos 115, fracciones I, II y IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76, fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quien éste autorice conforme a la Ley. Que en la Nonagésimo Segunda reunión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se analizaron y revisaron los subsidios que se otorgan a las instituciones de beneficencia social, de enseñanza y de ayuda extraordinaria y sin fines de lucro, y de servicios públicos, para el ejercicio fiscal 2018. Con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se autorizan los subsidios a las instituciones de

beneficencia social, de enseñanza, de ayuda extraordinaria y sin fines de lucro, y de servicios públicos, por el ejercicio fiscal enero-diciembre del 2018, siendo las siguientes:

No.	ASOCIACIÓN	CANTIDAD MENSUAL 2018
1	AGRUPACIÓN PRO SENECTUD DE CELAYA, A.C.	\$3,000.00
2	PROYECTO CARA FELIZ, A.C.	\$4,200.00
3	CENTRO DE REHABILITACIÓN CELAYA A.C. (APAC)	\$100,000.00
4	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL MARIANA A.C.	\$25,000.00
5	ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL CIVIL REGIONAL DE CELAYA, A.C.	\$60,000.00
6	PRO INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES A.C.	\$8,500.00
7	CRUZ ROJA MEXICANA	\$150,000.00
8	ORIENTACIÓN JUVENIL FEMENINA, CASA DE JESÚS A.C.	\$8,000.00
9	ASOCIACIÓN PLÁSTICA CELAYENSE, A.C.	\$4,000.00
10	LICONSA, S.A. DE C.V.	\$2,000.00
11	CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	\$25,000.00
12	ASILO DE ANCIANOS DE CELAYA, A.C.	\$8,000.00
13	CENTRO DE AYUDA PARA LA MUJER LATINOAMERICANA, A.C.	\$15,000.00
14	HOGAR DEL POBRE, A.C.	\$5,000.00
15	AMANC ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER A.C.	\$30,000.00
16	PATRONATO HOSPITAL GENERAL DE CELAYA, A.C.	\$17,000.00
17	MISIÓN CARIDAD A.C.	\$5,000.00
18	ASOCIACIÓN PRO-AYUDA Y ORIENTACIÓN PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADULTOS MAYORES, A.C.	\$2,500.00
19	CENTRO NUTRICIONAL DE CELAYA, A.C.	\$10,000.00
20	FUNDACIÓN ADIS APOYANDO LA DISCAPACIDAD	\$15,000.00
21	PROSPERA (OPORTUNIDADES)	\$8,000.00
22	POR UNA OPORTUNIDAD SUPERVISADA, A.C.	\$3,000.00
23	AMIGOS PARA SIEMPRE, IAP.	\$15,000.00
24	EL ARTE DE CREAR, IMAGINAR Y VIVIR, A.C.	\$10,000.00
25	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CELAYA	\$250,000.00
26	CENTRO HUMANITARIO CAMINEMOS JUNTOS	\$10,000.00
27	MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS, A.C.	\$8,000.00

28	AYUDARME ESTÁ EN TUS MANOS, A.C.	\$8,000.00
29	ASOCIACIÓN MÁNDALA DE LUZ A.C.	\$5,000.00
30	RENACE RED DE AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y FAMILIARES CON INSUFICIENCIA RENAL A.C.	\$3,000.00
31	DOWN CELAYA	\$8,000.00
32	GUNE SOFÍA A.C.	\$5,000.00
33	PATITAS CALLEJERAS, A.C.	\$5,000.00
34	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN INFANTIL TELETÓN GUANAJUATO (CRIT)	\$76,766.66

Así también Pagar los gastos de energía eléctrica de manera bimestral, al C. ADAN ARRIOLA PATIÑO, por los consumos generados por el equipo instalado en su propiedad, de la antena de repetición de radios troncales del Municipio y que se encuentra dentro de su propiedad en la Comunidad de los Huesos de este Municipio. Con cargo a la cuenta 31111-0601-00060-3111 servicio de energía eléctrica, por el tiempo en que se mantengan las antenas instaladas en su propiedad. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los pagos correspondientes a cada una de las Instituciones enunciadas en el resolutivo anterior, conforme a los convenios elaborados por la Oficialía Mayor, y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el municipio. **TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, elaborar los convenios correspondientes con cada una de las instituciones, firmando dicho convenio únicamente entre la Oficialía Mayor y los interesados. **CUARTO.-** Se solicita a las instituciones beneficiadas, hagan entrega de la documentación solicitada por la Oficialía Mayor, previo a la firma del convenio. **QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **SEXTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEPTIMO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 18 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes. =====
HDA-543/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar la reasignación de recursos presupuestales de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el

Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quien éste autorice conforme a la Ley. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante Oficio PCP-148/2017 de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito por la Tesorera Municipal, el cual envía los formatos de reasignación de recursos de las diferentes Dependencias que integran la Administración Municipal, con el propósito de someterlos para su aprobación de la Comisión y posterior autorización del H. Ayuntamiento, mismo que se anexan al presente. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Se aprueban las reasignaciones presupuestales de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a los formatos contenidos en el Oficio PCP-148/2017 de fecha 15 de diciembre del 2017. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 18 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 12 doce votos a favor y 03 tres votos en contra, siendo los votos en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; Regidor LAE. Jorge Montes González; Regidora C. María Eloísa Cholico Torres. =====

HDA-544/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar la reasignación de recursos presupuestales de la Dirección General de Policía Municipal.

CONSIDERANDO.- Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo

121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante Oficio PCP-148/2017 de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito por la Tesorera Municipal, el cual envía los formatos de reasignación de recursos de las diferentes Dependencias que integran la Administración Municipal, con el propósito de someterlos para su aprobación de la Comisión y posterior autorización del H. Ayuntamiento, mismo que se anexan al presente. Documento que se anexa y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare. -----

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL

Fecha: 01/12/2017

TITULAR: C.P.C. y M.F. Ma. Lourdes Herrera Rodríguez

Código Presupuestario						
CeGe	Progr ma	Parti da	Fuente Financiam iento	Nombre de la partida	Aument o	Reduccion ón
31111-1201	E0018	5411	1100117	Automóviles y camiones	4,300,000.00	
31111-1200	00221	4156	1100117	Transferencias para inversión publica		4,300,000.00
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS					4,300,000.00	4,300,000.00

JUSTIFICACIÓN: Dar suficiencia para la adquisición de 2 camionetas blindadas para la Dir. De Policía.

Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se aprueba la reasignación de recursos presupuestales de la Dirección General de Policía Municipal, conforme a lo siguiente: -----

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL**Fecha: 01/12/2017****TITULAR: C.P.C. y M.F. Ma. Lourdes Herrera Rodríguez**

Código Presupuestario						
CeGe	Progrma	Parti da	Fuente Financiam iento	Nombre de la partida	Aument o	Reducci ón
31111-1201	E0018	5411	1100117	Automóviles y camiones	4,300,000.00	
31111-1200	00221	4156	1100117	Transferencias para inversión publica		4,300,000.00
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS					4,300,000.00	4,300,000.00

JUSTIFICACIÓN: Dar suficiencia para la adquisición de 2 camionetas blindadas para la Dir. De Policía.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo anterior. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 18 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro se le concede el uso de la voz al Regidor LAE. Jorge Montes González, quien manifiesta: *"que solicitamos en la primera vez que se solicitó a la comisión de Hacienda que se aprobara la reasignación de este rubro, que pasara a la comisión de seguridad. Este asunto nunca pasó por la comisión de seguridad, después se esgrimieron algunas ideas o algunas fundamentaciones por las cuales no debía pasar; las cuales no estoy de acuerdo. Y lo único que refleja, es que la estrategia de seguridad que ha implementado Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal, sin tomar en cuenta a la mayoría de los Regidores; por lo menos a los de esta fracción y a los miembros de la comisión de seguridad, ha sido un fracaso. Hoy estamos privilegiando el proteger con dos unidades; que no sabemos a quién van a estar asignadas, pero estamos protegiendo a dos ciudadanos o a dos funcionarios, más que ciudadanos. Yo creo que este gobierno, esta administración le debe a la ciudadanía una mejor seguridad; en ese sentido mi voto es negativo"*. Finalizada las intervenciones, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 12 doce votos a favor y 03 tres votos en contra, siendo los votos en contra el de la

Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; Regidor LAE. Jorge Montes González;
Regidora C. María Eloísa Cholico Torres. =====

HDA-545/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del **C. JOSÉ HURTADO FUENTES**, por conducto de la C. Martha Patricia García Lemus.

CONSIDERANDO.- Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quien éste autorice conforme a la Ley. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante oficio No. 1148/2017-PMC de fecha 01 de diciembre del 2017, suscrito por Ing. Ramon Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal, remite la solicitud de apoyo económico de la C. Martha Patricia García Lemus, para cubrir los gastos por concepto de adeudo hospitalario de mi esposo José Hurtado Fuentes, que tuviera el cargo de Policía 3ro. En Policía Municipal de Celaya, Gto., el cual saliendo de trabajar y con trayecto a su hogar lo interceden unos agresores detonándole varios disparos con arma de fuego en su organismo, estando gravemente herido lo trasladan al lugar más cercano siendo este el hospital San José, ahí le realizan los cuidados necesarios realizando varias operaciones dando concluido. Los gastos que se generan ascienden a \$1'275,406.00, se procedió a un apoyo por parte del fondo de apoyo a víctimas del delito cubriendo un 60% y actualmente se debe \$510,162.45, es por eso que le pido de su apoyo porque no cuento con los recursos económicos para poder cubrirlo. Actualmente y en seguimiento a la solicitud de apoyo de usted y al ayuntamiento se hayan como garantías propiedades familiares de mi esposo que temen perderlas por las llamadas de cobro que realizan los representantes del hospital. Quienes me dicen que ya tengo más de un año con este adeudo y al no cubrir el pago procederán con una demanda para mí y con el riesgo de perder las propiedades. Siendo esta una razón para hacerle saber mi solicitud y poder contar con el apoyo para cubrir este trámite. Se anexa expediente del seguimiento del caso Hurtado Fuentes José.

Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión: **RESUELVE:** PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico único por un monto de hasta \$510,162.45 (Quinientos diez mil ciento sesenta y dos pesos 45/100 m.n.), a favor del C. JOSÉ HURTADO FUENTES, por conducto de la C. Martha Patricia García Lemus., recurso que será aplicado para cubrir gastos médicos y hospitalarios. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a través de su área jurídica elabore el convenio correspondiente con cargo a la partida presupuestal que para efectos fue aprobada por el Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se le solicita a la C. Martha Patricia García Lemus, presente copias de su identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y carta de agradecimiento y recibo oficial, ante el Jurídico de Tesorería para la elaboración del convenio respectivo. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 19 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes. - =====

COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTOS Y JUSTICIA MUNICIPAL. =====

En uso de la voz el **Síndico Lic. José Fernando Sánchez Méndez**, Presidente de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos de los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta del Síndico, misma que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el del Regidor LAE. Jorge Montes González; por lo que se transcriben los dictámenes. =====

GOB-097/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se abroga el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, 2da. parte de fecha 25 de agosto de 2009, y presentando su última reforma publicada en fecha 30 de agosto de 2016; y se emite un nuevo Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. **CONSIDERANDO.-** Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad reglamentaria del ayuntamiento, señalándose literalmente lo

siguiente: "Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su hacienda conforme a la Ley... Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Así mismo, se establece en el artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que "el Municipio libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda". Y de acuerdo al artículo 117 del mismo ordenamiento, en relación a la facultad reglamentaria, se señala que: "A los Ayuntamientos compete: I.- Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Subsecuentemente en el Artículo 76, fracción I, inciso b) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que los ayuntamientos tendrán como atribución en materia de gobierno y régimen interior: " b) Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Y de igual forma en correlación con el artículo 236 de dicha Ley Orgánica se establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos. Y en el artículo 67, inciso A) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Celaya, Gto., señala que, a la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal le corresponde: "A) El dictamen que contenga las iniciativas de reformas y adiciones o nuevos proyectos de Reglamentos Municipales, para ser aprobadas por el Ayuntamiento y remitidas al Congreso del Estado para su revisión y aprobación conforme al artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Con fundamento en lo anterior, en Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, celebrada los días 06 y 13 de diciembre de 2017 se analizó la abrogación del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, 2da. parte de fecha

25 de agosto de 2009, y presentando su última reforma publicada en fecha 30 de agosto de 2016; y se emite un nuevo Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. Derivado de un análisis previo y la aprobación de las reformas a dicho Reglamento en lo que respecta a las áreas de Oficialía Mayor y Secretaría Particular en fecha 29 de marzo de 2017; y la creación de la Dirección de Salud en fecha 19 de julio de 2017; y la creación de la Dirección de Educación en fecha 18 de octubre de 2017. Conforme a la siguiente exposición de motivos: **El marco jurídico no puede ser estático, ya que ello conduciría a su ineficacia. El cambio, es una característica intrínseca del derecho, pues es propio del ordenamiento jurídico el adecuarse a las nuevas necesidades sociales; sin embargo su fuerza normativa se consolida en su permanencia. Por lo tanto, la eficacia jurídica de un reglamento, se relaciona con su capacidad de adaptación a los cambios que se dan en la realidad que regula.** Por ello, se ha determinado poner a consideración la adecuación del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para actualizarlo acorde al acontecer real de la Administración Pública Municipal, en virtud de que en los últimos años, se han realizado diversos ajustes que han generado un sinnúmero de adiciones, reformas y derogaciones en el ordenamiento que nos ocupa, lo que ha obligado a tener un instrumento jurídico con distintas publicaciones lo que en algunos casos genera confusiones. El proceso de cambio que vive de manera constante la Administración Pública Municipal hace necesaria una adecuación tanto de los ordenamientos jurídicos como de los procesos administrativos al interior, lo cual de manera indubitable se traduce en el ajuste al marco normativo municipal. Así pues, la propuesta que aquí se presenta, de ser aprobada tendrá el siguiente: **Impacto Jurídico.** La presente iniciativa pretende actualizar el marco legal municipal al cual se sujeta la organización de la administración pública municipal, lo que genera certeza jurídica. **Impacto administrativo.** Se da orden y certeza a los procesos administrativos internos de las dependencias, estableciendo sus atribuciones de manera clara y precisa, atendiendo a la normativa aplicable. (Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato) **Impacto presupuestal.** Ninguno de manera directa, ya que no representa la creación de plazas o ampliación de las estructuras ya existentes. En ese tenor, se presenta el proyecto de Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para queda en los siguientes términos: **Título Primero, relativo a la Administración Pública Municipal, a través de un Capítulo Único que trata las Disposiciones Generales, mediante el cual se definirán las bases que regulan la estructura orgánica y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, estableciendo sus atribuciones.** Título Segundo, referente a la Administración Pública Municipal Centralizada, en un Capítulo Primero, relativo a las facultades

Generales de los Titulares de las Dependencias. Capítulo Segundo, de la Secretaría del Ayuntamiento, área encargada de fortalecer la administración Pública Municipal, facultada para generar y mantener las condiciones de gobernabilidad, el cual se encuentra integrado por Sección Primera del Secretario Particular del Secretario del Ayuntamiento; Sección Segunda, De la Coordinación del Archivo General Municipal; Sección Tercera de la Coordinación de Delegados y Comités de Agua y Saneamiento Rural; Sección Cuarta, de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público; Sección Quinta, de la Dirección Jurídica; Sección Sexta, de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores; Sección Séptima de la Unidad de Acceso a la Información Pública; Capítulo Tercero, de la Tesorería Municipal, dependencia encargada de la hacienda pública del Municipio, integrada por siete secciones, siendo la Primera de la Subtesorería; Sección Segunda de la Dirección de Ingresos; Sección Tercera, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto; Sección Cuarta de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro; Sección Quinta de la Dirección de Control Patrimonial; Sección Sexta de la Dirección de Compras; Sección Séptima, de la Dirección de Sistemas. Capítulo Cuarto, de la Contraloría Municipal, área encargada del control interno, la evaluación de la gestión municipal y del desarrollo administrativo; contempla dos secciones, referidas a la Subdirección de Auditorías y a la Subdirección de Asuntos Jurídicos. Capítulo Quinto, trata de la Oficialía Mayor, dependencia encargada de proveer y optimizar los recursos humanos, la cual consta de seis secciones referidas a la Dirección de Personal; la Dirección de Innovación Gubernamental; Coordinación de Seguros; Jefatura de Servicio Social y Prácticas Profesionales; Jefatura de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Presupuesto. Así, el Reglamento de Administración que se propone contempla en su Capítulo Sexto relativo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, área encargada de establecer conductos de vinculación del gobierno Municipal con los gobiernos estatal y federal, así como reforzar la visión política, administrativa y de comunicación y contacto ciudadano a nombre del Presidente Municipal; capítulo que se integra de cinco secciones, siendo, Dirección de Comunicación Social; Jefatura de Relaciones Públicas y Eventos Especiales; Coordinación de Atención Ciudadana; Cronista Municipal y Dirección de Gestión. Por lo que respecta al Capítulo Séptimo, relativo a la Dirección General de Desarrollo Económico, unidad administrativa encargada de proponer, coordinar, impulsar y fomentar los programas y acciones tendientes a promover el desarrollo económico del Municipio, se integra por siete secciones, siendo las siguientes: Jefatura de Atracción de Inversiones; Jefatura de Infraestructura y Estadística; Jefatura de Mejora Regulatoria y Competitividad; Jefatura de Fomento al Empleo y Capacitación; Jefatura de Emprendedores; Coordinación de MIPyMES y Comercio Exterior; Coordinación de Innovación Tecnológica y Calidad. En cuanto al

Capítulo Octavo, referente a la Dirección General de Desarrollo Social, dependencia encargada de generar condiciones que propicien el desarrollo social y humano, individual y colectivo de las personas, a través de la ejecución de planes y programas, se compone de cinco secciones, siendo la Primera de la Coordinación de Participación Ciudadana; la Segunda de la Dirección Municipal de Salud, misma que se compone de diversas subsecciones; la Tercera de la Dirección Municipal de Educación, formada de subsecciones; la Cuarta de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo y la Quinta de la Coordinación de Infraestructura Social. Por lo que toca al Capítulo Noveno, referente a la Dirección General de Desarrollo Urbano dependencia encargada de ordenar y controlar el crecimiento del Municipio a través de la administración, conservación y mejoramiento del territorio en base al Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes, Programas y normas complementarias, este se integra por siete secciones que a continuación se enumeran, Sección Primera de la Dirección de Fraccionamientos; Sección Segunda de la Dirección de Control de Desarrollo; Sección Tercera de la Dirección de Asentamientos Irregulares; Sección Cuarta de la Coordinación de Uso de Suelo; Sección Quinta Coordinación de Patrimonio Histórico; Sección Sexta de la Coordinación de Inspección y Vigilancia; y Sección Séptima de la Jefatura Administrativa. En cuanto a lo establecido en el Capítulo Décimo, referente a la Dirección General de Obras Públicas, dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación y supervisión, de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se integra por cinco secciones siendo la siguientes: Dirección Administrativa de Obra Pública; Dirección Técnica de Obra Pública; Coordinación de Costos y Presupuestos; Coordinación de Proyectos y Topografía; y Superintendencia de Mantenimiento y Bacheo. Por lo que toca al Capítulo Décimo Primero, relativo a la Dirección General de Servicios Municipales, **Dependencia encargada de prestar los servicios públicos** de limpia, recolección domiciliaria y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos; administración del relleno sanitario; parques y jardines; rastro municipal; alumbrado público y panteones municipales **a todos los habitantes del Municipio, se integra por cinco secciones, la Primera de la** Dirección de Parques y Jardines; la Segunda de la Dirección de Alumbrado Público; la Tercera de la Dirección de Aseo Público; la Cuarta de la Administración del Rastro Municipal, y la Quinta de la Administración de Panteones Municipales. En relación al Capítulo Décimo Segundo, tocante a la Dirección General de Medio Ambiente dependencia encargada de atender en el Municipio, todo asunto relacionado con la gestión del medio ambiente, diseñar, proyectar, difundir, vigilar, determinar las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad para llevar a cabo la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico, capítulo que se encuentra integrado por la Sección de Proyectos

Estratégicos; Regulación y Control Ambiental; Inspección Ambiental; Ejes Ambientales y Áreas Naturales Protegidas; Administrativa; y Administración del Parque Bicentenario. En cuanto al Capítulo Décimo Tercero relativo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dependencia encargada de fortalecer las acciones en relación a la seguridad pública, prevención del delito, prevención de accidentes, mitigación de riesgos, fiscalización y formación policial, capítulo integrado por once Secciones que a continuación se mencionan: Dirección General de Policía Municipal; Dirección General de Tránsito y Policía Vial; Dirección del Instituto para la Formación Policial; Dirección de Protección Civil y Bomberos; Dirección de Fiscalización; Coordinación de Vinculación; Coordinación de Comunicación; Coordinación de Oficiales Calificadores; Unidad Técnica, que contará con las Coordinaciones de Análisis y Planeación; de Prevención y Proximidad Ciudadana, y de Centro de Comunicación, Cómputo, Control y Comando; Unidad Jurídica, que contará con las Coordinaciones de Control Legal y Derechos Humanos; de Asistencia Procesal; y de Asuntos Internos, y la Unidad Administrativa, que contará con las Coordinaciones de Recursos Humanos; de Recursos Financieros y Materiales y Programas Federales y Estatales. En relación al Título Tercero, de la Administración Pública Paramunicipal, se cuenta con un Capítulo Único, el cual enuncia las entidades que integran la Administración Pública Paramunicipal. Por lo que hace al Título Cuarto, del Juzgado Municipal, señala ser el Órgano Jurisdiccional de control de legalidad en el Municipio de Celaya, Guanajuato, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, así como de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones, el cual tiene a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los gobernados, en los términos que señalen la Ley Orgánica Municipal y disposiciones jurídicas aplicables. En cuanto al Título Quinto, relativo a los Medios de Impugnación, refiere que procederán En contra de los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales por la aplicación del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Expuesto lo anterior, con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resuelve lo siguiente: **R E S U E L V E: PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, 2da. parte de fecha 25 de agosto de 2009, y presentando su última reforma publicada en fecha 30 de agosto de 2016; y se emite un nuevo Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. **SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. **TERCERO.-** Se Abroga el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado de Guanajuato número 136, Segunda Parte de fecha 25 de Agosto de 2009. **CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento. **QUINTO.-** La Oficialía Mayor elaborará en coordinación con los Titulares de las Dependencias, los manuales de organización y de procedimientos correspondientes en un plazo máximo de 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. **SEXTO.-** Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del Presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión. **SEPTIMO.-** Sométase a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. **OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, envíe inmediatamente el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre de 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría calificada con 12 doce votos a favor y 03 tres votos en contra, siendo los votos en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; Regidor LAE. Jorge Montes González; Regidora C. María Eloísa Cholico Torres. =====

GOB-098/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se emite el acuerdo que **crea el Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad. C O N S I D E R A N D O.-** Que los Derechos Humanos que protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2006, firmada y ratificada por México en el año 2007, que señala en su Artículo 4, "Los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad"; La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 30 de mayo del año 2011; La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, publicada el 14 de septiembre del año 2012, son el marco jurídico actual que promueve el respeto y protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Que es interés del Municipio de Celaya con base en el marco jurídico antes citado, atender necesidades específicas y promover la inclusión de las Personas con Discapacidad en el diseño y operación de las acciones del gobierno. Que dentro del Municipio de Celaya deben desplegarse condiciones económicas, políticas, sociales y culturales que promuevan la igualdad de derechos, oportunidades, inclusión y evitar la

discriminación hacia las Personas con Discapacidad en, el trabajo, la comunidad y en la sociedad. Que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que el Municipio de Celaya está dotado de capacidad jurídica para determinar y adecuar su estructura y organización, conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de los habitantes del Municipio de Celaya. Que es competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la creación de organismos públicos descentralizados; y es indispensable poner en práctica acciones que ayuden a la inclusión de las Personas con Discapacidad en todos los sectores de educación, empleo, plena igualdad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y económicos. Expuesto lo anterior, en reuniones de la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, celebradas los días 6 y 13 de diciembre de 2017, se analizó la creación **el Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad**, conforme a la siguiente exposición de motivos: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ya sea permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad. La inclusión de las personas con discapacidad en la vida social es una necesidad imperante de miles de personas en el Estado y en nuestro Municipio. La discapacidad forma parte de nuestra condición humana, prácticamente todas las personas sufrirán en un momento de su vida algún tipo de discapacidad transitoria o permanente. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2006, firmada y ratificada por México en el año 2007, señala en su Artículo 4, de las Obligaciones generales, "Los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad". Por lo anterior, el estado mexicano tiene la obligación de garantizar los derechos consagrados en la referida Convención. Es importante mencionar que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad más importante del siglo XXI, que México reconoce en su Constitución Política Federal a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011. Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas, celebró el 23 de septiembre de 2013 la Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que

tengan en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año. La asamblea General aprobó, mediante la resolución A/68/L.1, una serie de compromisos que los Estados miembros deben cumplir para la plena inclusión de la población con discapacidad. Cabe destacar que, el Informe Mundial sobre Discapacidad 2011, aporta información de relevancia de los obstáculos a que se enfrenta la población con discapacidad, como los siguientes: El diseño de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no cumplen las normas existentes; Las creencias y prejuicios constituyen obstáculos para la educación, el empleo, la atención de salud y la participación social; Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios tales como la atención de salud, la rehabilitación, la asistencia y apoyo; El entorno público, y los sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. La falta de acceso al transporte es un común denominador, que margina y limita a las personas con discapacidad a realizar actividades de la vida diaria en todos sentidos; Se dispone de poca información en formatos accesibles como Sistema de Escritura Braille (SEB) o lectores para personas con discapacidad visual, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad; Las personas sordas con frecuencia tienen dificultades para la asistencia, contratación o formación de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM), sobre todo en comunidades rurales o aisladas. Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, informó que hay en México cerca de 120 millones de personas. De ellos, casi 7.2 millones reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas (personas con discapacidad); alrededor de 15.9 millones tiene dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Eso significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6 %. De acuerdo con los datos de la ENADID 2014, los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel nacional son: caminar, subir o bajar usando las piernas (64.1 %) y ver, aunque use lentes (58.4%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse (18%). El 30 de mayo del año 2011 se expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la cual se incorporan los derechos de: Salud y Asistencia Social, Trabajo y Empleo, Educación, Accesibilidad y Vivienda, Transporte Público y Comunicaciones, Desarrollo Social, Recopilación de datos y Estadística, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, Acceso a la Justicia y Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información, derechos consagrados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En nuestro Estado, con la finalidad de generar políticas públicas y acciones de gobierno para favorecer

sustancialmente la realidad social de las personas con discapacidad, fue aprobada la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, cuyo objeto se dirige a establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida mejorando de esta manera sus condiciones de salud y bienestar, económicas, de seguridad, académicas, laborales y sociales, siguiendo los lineamientos del ordenamiento de la materia a nivel nacional, así como lo estipulado en la Convención citada en supra líneas. Proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad consagrados en los instrumentos antes señalados, es un compromiso fehaciente por parte del Municipio de Celaya, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en los ordenamientos de mayor rango jerárquico, se considera indispensable la creación de un Organismo Descentralizado encargado de la atención integral de las personas con discapacidad, cuyo objetivo primordial sea impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas a la atención, desarrollo e inclusión de personas con discapacidad del Municipio, a fin de lograr su plena y eficaz participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, deportivo, laboral y educativo, con la finalidad de crear un mejoramiento en su condición social. Ciertamente, el Municipio cuenta actualmente con un Centro de Rehabilitación, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual se encarga de brindar apoyo a las personas con discapacidad, proporcionando terapias de lenguaje, rehabilitación física y revisión audiológica, y promueve la Inclusión a la vida en apoyo a las personas con discapacidad, a diferencia de este, el organismo que se pretende crear, tiene como característica principal su personalidad jurídica y patrimonio propios, con los cuales se otorga mayor especialidad en sus acciones para dar atención eficaz a todas las personas con discapacidad del Municipio. También implica la participación ciudadana, por conducto de su órgano de gobierno, con lo que se da intervención a los actores de la sociedad contando con la representatividad de las personas con discapacidad en la toma de decisiones del organismo. Por lo que, la creación del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de las Personas con Discapacidad, es un gran paso para mejorar la condición social de las personas con discapacidad de Celaya. Conforme a lo anterior, y con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resuelve lo siguiente: **R E S U E L V E: PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. **SEGUNDO.-** El Instituto deberá constituirse dentro de los treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. **TERCERO.-** El reglamento interior del Instituto se expedirá en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del

presente acuerdo. **CUARTO.-** Dentro del plazo establecido en el artículo segundo transitorio, el Presidente Municipal nombrará al Director o Directora General del Instituto. **QUINTO.-** El Consejo Directivo deberá instalarse en un plazo de sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. El Presidente Municipal, por tratarse de su instalación y por única ocasión, realizará la designación directa de los representantes de la sociedad civil, quienes durarán en su encargo hasta la renovación del consejo, conforme a lo establecido en el artículo ocho del presente acuerdo. **SEXTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, aplicar los procedimientos y mecanismos necesarios para la asignación de recursos al Instituto, conforme a sus atribuciones.

Los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, que se destinaban a la operación y funcionamiento de la Clínica de Rehabilitación, se reasignarán al Instituto. **SEPTIMO.-** Sométase a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. **OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, envíe inmediatamente el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre de 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba unanimidad de los presentes. =====

GOB-099/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos al **Reglamento del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 06 de septiembre de 2002, y reforma la denominación del d Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya por el del **INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA, GTO. C O**

N S I D E R A N D O.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad reglamentaria del ayuntamiento, señalándose literalmente lo siguiente: "Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su hacienda conforme a la Ley... Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Así mismo, se establece en el artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que "el Municipio libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una

comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda". Y de acuerdo al artículo 117 del mismo ordenamiento, en relación a la facultad reglamentaria, se señala que: "A los Ayuntamientos compete: I.- Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Subsecuentemente en el Artículo 76, fracción I, inciso b) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que los ayuntamientos tendrán como atribución en materia de gobierno y régimen interior: " b) Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Y de igual forma en correlación con el artículo 236 de dicha Ley Orgánica se establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos. Y en el artículo 67, inciso A) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Celaya, Gto., señala que, a la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal le corresponde: "A) El dictamen que contenga las iniciativas de reformas y adiciones o nuevos proyectos de Reglamentos Municipales, para ser aprobadas por el Ayuntamiento y remitidas al Congreso del Estado para su revisión y aprobación conforme al artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Con fundamento en lo anterior, en Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, celebrada los días 06 y 13 de diciembre de 2017 se analizó reforman, adicionan y derogan diversos artículos **al Reglamento del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya,** publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 06 de septiembre de 2002, y reforma la denominación del d Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya por el del **INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA, GTO.,** conforme a la siguiente exposición de motivos: Para el municipio de Celaya, Guanajuato es fundamental que adquiera, transmita y acrecenté su cultura, en un proceso permanente que contribuya al desarrollo de los individuos y al fortalecimiento de su identidad. Es importante fortalecer el aprecio por la historia, las instituciones, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones que conforman el municipio. El gobierno municipal tiene el compromiso de fortalecer y motivar la conservación v fomento del patrimonio cultural vivo y sus manifestaciones culturales.

El artículo 4o. párrafo doceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. De la misma forma indica que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. En el Estado de Guanajuato, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, indica en su artículo 3 párrafo sexto que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Actualmente el Municipio de Celaya, Guanajuato cuenta con el Reglamento del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya, el cual fue aprobado en fecha 17 de mayo de 2002, en el que se definió la creación del Sistema de Arte y Cultura objeto, denominación, organización y atribuciones. De conformidad con inquietudes derivadas del Consejo Directivo del Sistema de Arte y Cultura, se realizaron varias mesas de trabajo con los consejeros del sistema a fin de efectuar una revisión integral del actual Reglamento, ello derivado del acelerado proceso de evolución que están teniendo las actividades culturales en el Municipio, toda vez que el Reglamento en cita tiene quince años de creación, y por lo tanto dicho instrumento deben adecuarse a las nuevas necesidades del Sistema de Arte y Cultura de Celaya. Una vez realizada la revisión integral se determinó que eran necesarias las actualizaciones en la mayor parte del Reglamento, por ello se sugirió la reforma de en aras de garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Municipio en la materia, así como modificar la denominación del sistema, incorporar la coordinación de bibliotecas para el fomento de la lectura, así como la integración de un nuevo Consejo Directivo a fin de instituir los cauces necesarios para propiciar el intercambio y la participación entre gobernados y autoridades, en todos los proyectos y decisiones para el gobierno de la ciudad. En ese contexto, se consideró pertinente el cambio de Sistema a Instituto, en razón de que un instituto es una institución que se ocupa de un servicio concreto y que tiene una finalidad específica. El término "institución", etimológicamente, comparte raíz con instrucción, instructor, institutriz e instituto. El concepto, con origen en el vocablo latino *institutum*, abarca las instituciones educativas, científicas y culturales, entre muchas otras clases. Las instituciones son de índole social y cooperativa que trascienden las voluntades individuales, al identificarse con la imposición de un propósito considerado como un bien social, es decir, que vendría siendo algo "normal" para ese grupo. Un sistema (del latín *systema*, y este del griego σύστημα *systema* 'reunión, conjunto, agregado') es un objeto complejo cuyos componentes se relacionan con al menos algún otro componente; puede ser material o conceptual. Todos los sistemas tienen composición, estructura y entorno, pero solo

los sistemas materiales tienen mecanismo, y solo algunos sistemas materiales tienen forma. Por lo tanto el cambio de Sistema a Instituto obedece a que un instituto es una entidad de educación cuyo objetivo es la enseñanza académica de conocimientos teóricos y prácticos para la formación de futuros profesionistas, privilegiando la investigación y la creación de una cultura científica y humanística, enfocado especialmente en la enseñanza y aprendizaje. El Instituto se especializa en la enseñanza de ciencias, arte, cultura, entre otros rubros, suele brindar conocimientos generales en los primeros semestres y conocimientos propios de la disciplina en los últimos grados. Los Institutos privilegian la investigación directamente relacionados con su área de especialización en cada una de sus asignaturas. Al brindar conocimientos especializados, los institutos cuentan con infraestructura siempre adaptada a las necesidades de las carreras o materias que ofertan. Mientras que el sistema responde a la necesidad de contar con técnicas para aprovechar el equipamiento de infraestructura, proyectos, recursos, por citar algunas opciones y que la información sea accesible públicamente, sistematizada y generada de manera regular para elaborar diagnósticos, orientar la toma de decisiones y evaluar las políticas del sistema. El sistema es diseñado para vincular y cruzar información con otras bases de datos con información estadística, capacidad de análisis con información de otros sectores y construir indicadores que incorporen variables demográficas, de educación, económicas, de finanzas públicas y de equipamiento, entre otros rubros. El sistema opera como una plataforma que ofrece un panorama amplio de los procesos y acciones que deben realizarse, mientras que el instituto se ocupa de un servicio concreto y que tiene una finalidad educativa específica. Se establece que a partir de este desarrollo conceptual, se propiciará continuar con el desarrollo cultural del municipio mediante el conocimiento y fortalecimiento de la identidad celayense a través la participación de las instituciones culturales, artistas, jóvenes creadores, creadores con trayectoria, artesanos, grupos especiales, marginales, trabajadores de la cultura y público en general, para que en conjunto a través de programas y proyectos se coadyuven para un desarrollo con sentido humano de respeto, incluyente y que contribuya a fomentar los valores cívicos y culturales de Celaya. De acuerdo al anterior orden de ideas, el contenido del proyecto normativo contempla lo siguiente: En relación a su naturaleza jurídica, se establece al Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, quedando bajo los mismos términos desde su creación. Se considero modificar la integración del Consejo Directivo a fin de instituir los cauces necesarios para propiciar el intercambio y la participación entre gobernados y autoridades, en los proyectos y decisiones para el gobierno de la ciudad. Actualización de las atribuciones del ahora Instituto, así como la integración y facultades de su Consejo Directivo. También se establece que el Instituto dentro de sus atribuciones

tendrá la de evaluar y actualizar el Programa de Desarrollo Cultural de Celaya, impulsar programas de educación y formación artística, actualización y capacitación del personal del instituto, establecer programas que coadyuven al rescate y promoción del patrimonio cultural de Celaya, ofrecer, el diseño e impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños, así como el desarrollo de programas especiales para niños con dotes artísticas destacadas. De igual forma se establece en el Capítulo V denominado "Integración y funcionamiento del Comité Técnico" un cuerpo colegiado integrado para el estudio y análisis de temas específicos, el cual proponga la metodología que seguirá el Instituto en sus investigaciones y estudios de opinión, la realización de estudios e investigaciones específicas, formulación de diagnósticos, evaluación de propuestas, instrumentos de planeación y acciones tendientes al fomento del desarrollo de arte y cultura en el municipio. En lo tocante a la figura del Director General del Instituto, establece que llevará a cabo la administración del Instituto, siendo el Director General, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, asimismo se estipulan diversas facultades del Director General del Instituto, entre las cuales se encuentra el establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas del Instituto; representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración; ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto; presentar al Presidente del Consejo Directivo, los anteproyectos de los programas operativo anual y del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto, las propuestas de modificación a los mismos, así como nombrar y remover a los empleados del Instituto. Se fortalece la política de promoción a la lectura, mediante la incorporación de la Coordinación de bibliotecas a la estructura orgánica del Instituto, con el objeto de conservar la palabra oral y escrita, producción editorial de libros, y documentos que fomenten lectura. Por último, se incorpora un Capítulo VII denominado "De los Medios de Impugnación" con la finalidad de que las personas gocen de seguridad jurídica cuando consideren que se ven afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas del ordenamiento y puedan interponer los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. De lo expuesto, se considera que las reformas propuestas reconocen la importancia de la participación de los involucrados, debiéndose asegurar la participación activa de los ciudadanos, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social a fin de fortalecer los programas que el gobierno municipal impulse en materia de arte y cultura. Bajo este argumento se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, Guanajuato. Expuesto lo anterior, con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para

el Estado de Guanajuato, resuelve lo siguiente: **R E S U E L V E.- PRIMERO.-** Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos al **Reglamento del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 06 de septiembre de 2002, y reforma la denominación del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya; por el del **INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA, GTO. SEGUNDO.** Las presentes reformas, adiciones, derogaciones y reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado. **TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. **CUARTO.-** En todos aquellos acuerdos, reglamentos y disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que se refieran o mencione al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Sistema Municipal de Arte y Cultura, se entenderá como el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, Guanajuato. **QUINTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia del presente acuerdo, efectúen los movimientos legales, laborales, presupuestales y administrativos necesarios para que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal ahora denominado Instituto de Arte y Cultura de Celaya, Guanajuato, ejerza, de cumplimiento y seguimiento a todos los derechos y obligaciones adquiridos con la antigua denominación del Sistema de Arte y Cultura de Celaya, tanto el personal, recursos materiales y el presupuesto asignado, entre otros. **SEXTO.-** El instituto, tendrá un plazo de 6 meses, para emitir su reglamento interior, en el que deberá quedar la organización y atribuciones de sus unidades administrativas y áreas. **SEPTIMO.-** El Consejo Directivo deberá instalarse en un plazo de 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. **OCTAVO.-** El presidente municipal por tratarse de su instalación y por única ocasión realizara la designación directa de los representantes de la sociedad civil, quienes durarán en su encargo hasta la renovación del Consejo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo. **NOVENO.-** El Consejo Directivo electo para el periodo 2018, durará en su cargo hasta el inicio de la siguiente administración, en los términos de lo que dispone el artículo 12 del presente acuerdo. **DÉCIMO.-** Sométase a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, envíe inmediatamente el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre de 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría calificada con 13 trece votos a favor y 02 dos votos en contra, siendo los votos en contra el de la

Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo y del Regidor LAE. Jorge Montes González.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, TRANSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. ==

En uso de la voz al **Regidor Lic. Israel Alejandro Herrera Hernández**, Presidente de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos de los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta del Regidor, misma que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. por lo que se transcriben los dictámenes.

STVYPC-138/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, denominada **"ARZAA PROTECCION Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. de C.V."**. **C O N S I D E R A N D O.-**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 Fracción III inciso h) menciona que el Ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios público siguientes: seguridad pública...". 2.- Además que el Artículo 117 Fracción III, inciso h) segundo párrafo y fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, a la letra dicen "Los Municipios, con sujeción a la Ley, prestarán los servicios públicos en forma directa o indirecta", y "VI. Ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales observando lo dispuesto por las Leyes federales y estatales", así mismo en el artículo 76 Fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, enumera las atribuciones que tiene el H. Ayuntamiento, entre otras las de "Procurar la seguridad pública en el territorio municipal". 3.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en el artículo 177 establece: "El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. La supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá preferentemente a los municipios, ahora bien el artículo 178 establece el significado de lo que se entenderá por servicios de seguridad privada "Aquella que prestan los particulares de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en las que sean complementarias y subordinadas a la Seguridad Pública..." en el artículo 179 establece: "Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho

servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición." 4.- Así mismo el artículo 16 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Celaya, Gto., establece: "La autorización que se otorgue será personal e intransferible y tendrá una vigencia de un año calendario, la cual contendrá el número que la identifique, las modalidades que se autorizan y los municipios en los que se ha obtenido la conformidad municipal para prestar el servicio en el Estado". 5.- Ahora bien, el día 13 de Diciembre del año 2017 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil, en la cual se analizó el oficio No. MC/DGPM/P.A.-E.S.P./331/2017, suscrito por el P.J. Jaime Rosales Miranda, Director General de Policía Municipal de Celaya, Gto., mediante el cual la empresa de seguridad privada denominada: **"ARZAA PROTECCION Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. de C.V."**, representada por la C. Raque Ramírez Alonso, solicita la conformidad municipal, por lo que una vez que se revisó el expediente, de la empresa antes referida y tras haber dado cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, solicitan a la Comisión extender la conformidad municipal en virtud de que presenta el siguiente estatus: *Integración debida del expediente con los requisitos respectivos. Presentación del informe personal y de servicios con que cuenta la empresa. La verificación del domicilio. Prestará el servicio en las siguientes modalidades: Protección y Vigilancia de bienes; y Protección y Vigilancia de personas.* 6.- Deberá cumplir con las modalidades antes mencionadas, previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Municipio de Celaya, Gto., en su artículo 15, así como lo establecido en el artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 7.- Una vez realizado el análisis detallado de su documentación la cual se encuentra vigente y no encontrándose ningún impedimento para otorgar la Conformidad Municipal, es viable que la empresa denominada: **"ARZAA PROTECCION Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. de C.V."**, preste sus Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., apegándose a las leyes de la materia que rigen en el Estado y el Municipio de Celaya, Gto. La vigencia de la Conformidad Municipal será por un año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. Por lo que en mérito de lo antes expuesto y con la facultad que otorgan a la Comisión el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **RESUELVE: PRIMERO:** Se otorga la Conformidad Municipal a la empresa denominada: **"ARZAA PROTECCION Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. de C.V."**, representada por la C. Raque Ramírez Alonso, a fin de que preste los Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., prestando sólo las modalidades de los servicios que se mencionan en el Considerando 5. **SEGUNDO:** La vigencia de la Conformidad Municipal será por un

año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. **TERCERO:** Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, lo notifique a la Dirección de Policía Municipal, mediante el Acta correspondiente. **CUARTO:** Una vez aprobado el presente Dictamen, se instruye al Director de la Policía Municipal para que notifique y solicite a la Secretaría de Seguridad Pública el seguimiento que le da a la empresa que se está otorgando la Conformidad Municipal. **QUINTO:** Sométase a Consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. = **STVYPC-139/2017.-** Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, denominada **"CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V."**. **CONSIDERANDO.-** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 Fracción III inciso h) menciona que el Ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios público siguientes: seguridad pública...". 2.- Además que el Artículo 117 Fracción III, inciso h) segundo párrafo y fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, a la letra dicen "Los Municipios, con sujeción a la Ley, prestarán los servicios públicos en forma directa o indirecta", y "VI. Ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales observando lo dispuesto por las Leyes federales y estatales", así mismo en el artículo 76 Fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, enumera las atribuciones que tiene el H. Ayuntamiento, entre otras las de "Procurar la seguridad pública en el territorio municipal". 3.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en el artículo 177 establece: "El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. La supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá preferentemente a los municipios, ahora bien el artículo 178 establece el significado de lo que se entenderá por servicios de seguridad privada "Aquella que prestan los particulares de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en las que sean complementarias y subordinadas a la Seguridad Pública..." en el artículo 179 establece:

"Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición." 4.- Así mismo el artículo 16 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Celaya, Gto., establece: "La autorización que se otorgue será personal e intransferible y tendrá una vigencia de un año calendario, la cual contendrá el número que la identifique, las modalidades que se autorizan y los municipios en los que se ha obtenido la conformidad municipal para prestar el servicio en el Estado". 5.- Ahora bien, el día 13 de Diciembre del año 2017 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil, en la cual se analizó el oficio No. MC/DGPM/P.A.-E.S.P./344/2017, suscrito por el P.J. Jaime Rosales Miranda, Director General de Policía Municipal de Celaya, Gto., mediante el cual la empresa de seguridad privada denominada: **"CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V."**, representada por el Ing. Enrique Octavio Tello Garfias, solicita la conformidad municipal, por lo que una vez que se revisó el expediente, de la empresa antes referida y tras haber dado cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, solicitan a la Comisión extender la conformidad municipal en virtud de que presenta el siguiente estatus: Integración debida del expediente con los requisitos respectivos. Presentación del informe personal y de servicios con que cuenta la empresa. La verificación del domicilio. Prestará el servicio en la siguiente modalidad: Protección y Vigilancia de bienes. 6.- Deberá cumplir con las modalidades antes mencionadas, previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Municipio de Celaya, Gto., en su artículo 15, así como lo establecido en el artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 7.- Una vez realizado el análisis detallado de su documentación la cual se encuentra vigente y no encontrándose ningún impedimento para otorgar la Conformidad Municipal, es viable que la empresa denominada: **"CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V."**, preste sus Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., apegándose a las leyes de la materia que rigen en el Estado y el Municipio de Celaya, Gto. La vigencia de la Conformidad Municipal será por un año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. Por lo que en mérito de lo antes expuesto y con la facultad que otorgan a la Comisión el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **RESUELVE.- PRIMERO:** Se otorga la Conformidad Municipal a la empresa denominada: **"CONSORCIO EMPRESARIAL DE**

SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V., representada por el Ing. Enrique Octavio Tello Garfias, a fin de que preste los Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., prestando sólo las modalidades de los servicios que se mencionan en el Considerando 5. **SEGUNDO:** La vigencia de la Conformidad Municipal será por un año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. **TERCERO:** Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, lo notifique a la Dirección de Policía Municipal, mediante el Acta correspondiente. **CUARTO:** Una vez aprobado el presente Dictamen, se instruye al Director de la Policía Municipal para que notifique y solicite a la Secretaría de Seguridad Pública el seguimiento que le da a la empresa que se está otorgando la Conformidad Municipal. **QUINTO:** Sométase a Consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. =====

STVYPC-140/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, siendo una persona física denominada **"ABRAHAN HERIBERTO DEMETRIO HERCULANA Y/O VISION 2000"**. **C O N S I D E R A N D O.-** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 Fracción III inciso h) menciona que el Ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios público siguientes: seguridad pública...". 2.- Además que el Artículo 117 Fracción III, inciso h) segundo párrafo y fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, a la letra dicen "Los Municipios, con sujeción a la Ley, prestarán los servicios públicos en forma directa o indirecta", y "VI. Ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales observando lo dispuesto por las Leyes federales y estatales", así mismo en el artículo 76 Fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, enumera las atribuciones que tiene el H. Ayuntamiento, entre otras las de "Procurar la seguridad pública en el territorio municipal". 3.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en el artículo 177 establece: "El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. La supervisión y vigilancia de la

prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá preferentemente a los municipios, ahora bien el artículo 178 establece el significado de lo que se entenderá por servicios de seguridad privada "Aquella que prestan los particulares de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en las que sean complementarias y subordinadas a la Seguridad Pública..." en el artículo 179 establece: "Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición." 4.- Así mismo el artículo 16 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Celaya, Gto., establece: "La autorización que se otorgue será personal e intransferible y tendrá una vigencia de un año calendario, la cual contendrá el número que la identifique, las modalidades que se autorizan y los municipios en los que se ha obtenido la conformidad municipal para prestar el servicio en el Estado". 5.- Ahora bien, el día 13 de Diciembre del año 2017 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil, en la cual se analizó el oficio No. MC/DGPM/P.A.-E.S.P./323/2017, suscrito por el P.J. Jaime Rosales Miranda, Director General de Policía Municipal de Celaya, Gto., mediante el cual la empresa de seguridad privada denominada: **"ABRAHAN HERIBERTO DEMETRIO HERCULANA Y/O VISION 2000"**, representada por C. Abraham Heriberto Demetrio Herculana, solicita la conformidad municipal, por lo que una vez que se revisó el expediente, de la empresa antes referida y tras haber dado cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, solicitan a la Comisión extender la conformidad municipal en virtud de que presenta el siguiente estatus: Integración debida del expediente con los requisitos respectivos. Presentación del informe personal y de servicios con que cuenta la empresa. La verificación del domicilio. Prestará el servicio en las siguientes modalidades: Protección y vigilancia de bienes; Protección y vigilancia de personas. 6.- Deberá cumplir con las modalidades antes mencionadas, previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Municipio de Celaya, Gto., en su artículo 15, así como lo establecido en el artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 7.- Una vez realizado el análisis detallado de su documentación la cual se encuentra vigente y no encontrándose ningún impedimento para otorgar la Conformidad Municipal, es viable que la empresa denominada: **"ABRAHAN HERIBERTO DEMETRIO HERCULANA Y/O VISION 2000"**, preste sus Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., apegándose a las leyes de la materia que rigen en el Estado y el Municipio de Celaya, Gto. La vigencia de la Conformidad Municipal

será por un año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. Por lo que en mérito de lo antes expuesto y con la facultad que otorgan a la Comisión el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **RESUELVE.- PRIMERO:** Se otorga la Conformidad Municipal a la empresa denominada: "**ABRAHAN HERIBERTO DEMETRIO HERCULANA Y/O VISION 2000**", representada por C. Abraham Heriberto Demetrio Herculana, a fin de que preste los Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, Gto., prestando sólo las modalidades de los servicios que se mencionan en el Considerando 5. **SEGUNDO:** La vigencia de la Conformidad Municipal será por un año, a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento. **TERCERO:** Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, lo notifique a la Dirección de Policía Municipal, mediante el Acta correspondiente. **CUARTO:** Una vez aprobado el presente Dictamen, se instruye al Director de la Policía Municipal para que notifique y solicite a la Secretaría de Seguridad Pública el seguimiento que le da a la empresa que se está otorgando la Conformidad Municipal. **QUINTO:** Sométase a Consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. =====

STVYPC-141/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la instrucción que se otorga a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para que emita los Dictámenes de Seguridad de la zona en la cual se establecerán las Casas de Empeño. **CONSIDERANDO.-** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 Fracción III inciso h) menciona que el Ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios público siguientes: seguridad pública...". 2.- Además que el Artículo 117 Fracción III, inciso h) segundo párrafo y fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, a la letra dicen "Los Municipios, con sujeción a la Ley, prestarán los servicios públicos en forma directa o indirecta", y "VI. Ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales observando lo dispuesto por las Leyes federales y estatales", así mismo en el artículo 76 Fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, enumera las atribuciones que tiene el H. Ayuntamiento, entre otras las de "Procurar la seguridad pública en el territorio municipal". 3.- Conforme a lo establecido en artículo 11, fracciones II y III de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el estado de Guanajuato y sus Municipios, se refiere a las atribuciones del Ayuntamiento: Corresponde al "Expedir por conducto de la

dependencia o entidad correspondiente el dictamen de seguridad sobre las condiciones de la zona en la cual se establecerá la casa de empeño"; "levar por conducto de la dependencia o entidad correspondiente o entidad correspondiente, visitas de verificación e inspección en las casas de empeño, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley"... 4.- Así mismo, el día 13 de diciembre del año en curso, se analizó en la Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil, el oficio No. S.A. 1117/2017, Suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual envía la petición del Apoderado Legal de la empresa denominada Grupo Tallgrass S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita se emita un Dictamen en el cual se determinen las condiciones de seguridad de la zona donde se encuentra establecida la empresa Mister Empeño, en la calle Zaragoza #105, Zona Centro de esta Ciudad de Celaya, Gto. 5.- Por lo que, derivado del análisis y en base a lo preceptuado por la Ley de que regula las casas de empeño, antes mencionada, se delega a la Facultad a la Secretaria de Seguridad Ciudadana para que en lo sucesivo emitan los Dictámenes de Seguridad correspondientes, de acuerdo al lugar de petición de la empresa solicitantes. Por lo que en mérito de lo antes expuesto y con la facultad que otorgan a la Comisión el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye a la Secretaria de Seguridad Ciudadana emita los Dictámenes de Seguridad sobre las condiciones de la zona en la cual se establecerán las casas de empeño, así como las visitas de verificación e inspección, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracciones II y III de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el estado de Guanajuato y sus Municipios. **SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para que emita los Dictámenes de Seguridad cuando los particulares lo soliciten. **TERCERO:** Sométase a Consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión en fecha 13 de diciembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. =====

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL. =====

En uso de la voz a la **Regidora Arq. Martha Norma Hernández Hernández**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos de los

dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta de la Regidora, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes. por lo que se transcriben los dictámenes. =====

DUOET 078/2017.- Que emite la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, mediante el cual se aprueba la Solicitud de modificación de sección vial para un desarrollo industrial, ubicado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Celaya, Gto. **CONSIDERANDO.- 1.-**

Que en materia de zonificación y uso de suelo, se establece en el artículo 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios en los términos de la Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para:

"a) formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal y, d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales". Por lo que una vez reconocida tal facultad al Municipio, y siendo este gobernado por un Ayuntamiento, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se señala en su artículo 117, fracción II, inciso d), que le compete al Ayuntamiento, "autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales". **2.-** Que la Ley

General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, en su artículo 11 establece que: "Corresponde a los Municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;..". **3.-** Así mismo se establece en la Ley Orgánica Municipal para el Estado Guanajuato, en el artículo 76 fracción I, inciso n), que es atribución del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: "Otorgar licencias, permisos y autorizaciones..."; y en materia de desarrollo urbano, fracción II inciso h): "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia". **4.-** Que el Código Territorial para

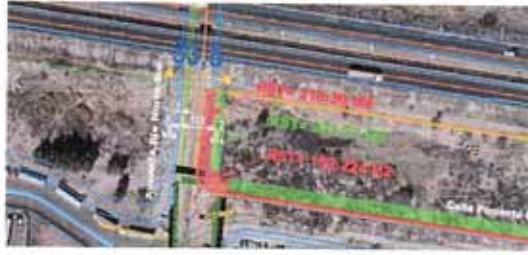
el Estado y los Municipios de Guanajuato en la Fracción I de su artículo 36 señala que la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Planeación tendrá entre sus funciones: Asistir y proponer al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales. También en su artículo 57, menciona que "Los programas municipales son los instrumentos de planeación, con visión prospectiva de largo plazo, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor, así como las modalidades y restricciones al

uso del suelo y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos"; así, en su artículo 58 indica el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas municipales y, de igual manera, en el artículo 63 señala que la revisión, modificación y actualización de estos programas se realizan conforme al procedimiento previsto para su formulación, no omitiendo mencionar que como atribución, corresponde al Ayuntamiento, según el artículo 33 de este ordenamiento: Aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales, que deberán ser acordes con el programa estatal y como lo señala el artículo 250: "El Municipio llevará a cabo el control del desarrollo urbano a través de las constancias de factibilidad, los permisos de uso de suelo y la evaluación de compatibilidad". **5.-** De igual forma en las Fracciones I, XIV y XV del artículo 5, del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., se señala que "El Ayuntamiento, en materia de ordenamiento territorial, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código y el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., tendrá las siguientes: **I. Aprobar y expedir las declaratorias que establezcan las modalidades y restricciones sobre construcciones, reservas territoriales y ecológicas en los términos de este ordenamiento; XIV. Resolver lo no previsto en el presente ordenamiento, previo dictamen técnico de la dependencia o entidad municipal competente;** y **XV.** Las demás que establezca el Código y otras disposiciones jurídicas aplicables.". **6.** Que conforme al artículo 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Celaya, Gto., corresponden a esta comisión, los siguientes asuntos: "... D. Darle seguimiento al Plan municipal de desarrollo en sus tres etapas, a corto, mediano y largo plazo; ... F. Coadyuvar en la elaboración, aprobación y ejecución del plan del ordenamiento territorial, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el estado, cuando sea necesario; ... J. Aprobar las normas y demás disposiciones generales relativas a los asuntos de su competencia a que se refiere el presente artículo; ...K. Coadyuvar en el cumplimiento de los ordenamientos legales que regulan la integración y el funcionamiento de los organismos paramunicipales dentro del ámbito de su materia; y ... L. Los demás asuntos que expresamente le encomiende el H. Ayuntamiento". Por lo que fundamento en lo anterior, en la Cuadragésima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, celebrada el día 14 de noviembre del año 2017, se analizó la petición de cambio de sección vial para un desarrollo industrial a ser instalado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de Celaya, Gto., de aproximadamente 1,000 mts., de longitud entre la Av. Eje Norte-Sur y la Vía del FFCC, para quedar con una sección de 9 mts., de arroyo vehicular con 2

mts. para banquetas a los lados, en base al **Oficio No. 233/IMIPE-TEC/2017**, (documento que se tiene como anexado y reproducido como si a la letra se insertare), signado por el Arq. Sergio Martínez León, Director General del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística (IMIPE); del cual se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES. PRIMERO: El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente a partir del 1° de Enero del 2013, deroga todas las leyes y ordenamientos referentes a los fraccionamientos, mencionado en su artículo N° 1 el objeto de establecer las normas, principios y bases para: **I.** El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; **V.** La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; **IX.** La regulación, autorización, control y vigilancia de la división de bienes inmuebles, así como de los fraccionamientos y desarrollos en condominio; **SEGUNDO:** Con base en el Código citado, al Ing. Miguel Ángel Carreón Fernández, Representante Legal de Administradora Territorial del Bajío S.A. de C.V., se le emitió Constancia de Restricciones del Predio ubicado en calle Oriente 6 col. Ciudad Industrial, con número de oficio 347/IMIPE-TEC/2016 de fecha 5 de abril del 2016, signado por el Arq. Gerardo de Jesús Corona Cornejo, Director de Planeación del IMIPE, Constancia donde establece que el inmueble localizado en la Ciudad Industrial es formado por dos fracciones las cuales forman una superficie total de 54,043.793m² demostrando la propiedad mediante la Escritura número 43,066 de fecha 21 de Julio del 2015 y la Escritura número 43,723 de fecha 25 de Septiembre del 2015, ambas expedidas por el Lic. Jaime de Anda Cabrera Notario Público N°1 en ejercicio en éste Partido Judicial de Celaya, Gto., habiéndose establecido las restricciones que a continuación se describen:

En su colindancia Sur, debe alinearse 19.00m a partir del paramento con las empresas ya existentes en el Sur, considerando aparte los 6.00 m, de restricción por estacionamiento correspondiente al lote donde se ubica la empresa de acumuladores tal como puede apreciarse en el croquis anexo con el No. PR-01; lo que representa una restricción de RST=1,750.62 m², para la construcción de la vialidad y 6.00 m adicionales para uso de suelo para estacionamiento exclusivamente teniendo 4,375.62 m² de restricción que siguen siendo de su propiedad. En su colindancia Poniente, deberá respetar para la ampliación del Eje Norte-Sur, también conocido como acceso a la comunidad de San Martín de Camargo, una sección de 33.50 m, lo que representa una superficie de 218.30 m², tomando como referencia la guarnición poniente de la calle Revolución, de la comunidad mencionada y 152.224 m², en la esquina que no puede ser considerada área de estacionamiento, ya que es el área peatonal y el cambio de dirección de la ciclopista, tal como se ve en la imagen siguiente: -----



En su colindancia Oriente, deberá respetar una restricción de 921.45 m² para la construcción de la Av. 2 de Abril (norte) tomando como referencia una distancia de 18.41 m en la colindancia norte a partir del límite de derecho de vía del ferrocarril (medido en 15.00 m a partir del eje de la vía principal) y 18.48 m en la colindancia sur, tal como se aparecía en la imagen anexa, denominada PR-02, y por uso de suelo, para construcción una restricción en su colindancia sur de 1556.97 m² para uso exclusivo de estacionamiento, establecido en el PMDUOET, a los usos de suelo de Industria Ligera sin que esté delimitado por algún tipo de cerca tomando como referencia 25.00 m, hacia el Norte a partir del límite de la empresa CELAY. En la siguiente imagen se muestra en lo general todas las restricciones marcadas: -----



Como es evidente en su colindancia Sur se le aplicó originalmente una sección de 19m de paramento a paramento pues esta es la que establece el Reglamento Vigente de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, para fraccionamientos Industriales. **TERCERO:** Con fecha 12 de mayo del 2016 se recibió en el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y estadística la solicitud del Ing. Miguel Ángel Carreón Fernández planteando que por estar así definida en el trazo original del Fracc. Cd. Industrial, se rectificará la restricción establecida para la Colindancia Sur, proponiendo se modifique la sección vial contemplada en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, por una sección similar a las existentes en el resto de la Cd. Industrial que se supone fue autorizada en su momento dentro de la autorización de traza y que se conformaba de la siguiente manera: arroyo vehicular de 9 m y banquetas de 2 m, en ambos lados, **es importante mencionar que hacia el Oriente a partir del Eje Norte-Sur, la vialidad ya está construida con la sección referida, por lo que éste Dictamen se refiere única y exclusivamente al tramo comprendido entre el Eje Norte-Sur a Av. 2 de Abril.**

CUARTO: Que en el Capítulo II Del Sistema de Red Vial, su Clasificación y Construcción, artículo 33 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, menciona lo siguiente: **Las calles de acuerdo al tipo de fraccionamiento, tendrán las siguientes características: Las calles locales de los fraccionamientos industriales tendrán un arroyo vehicular que no será menor de catorce metros y una sección transversal de paramento a paramento que no será menor de diecinueve metros. QUINTO:** Para reforzar la petición el desarrollador hace notar que una parte de la vialidad referida ya está construida con una sección menor en el tramo comprendido entre la calle Norte 3 y el Eje Norte-Sur tal como puede apreciarse en la siguiente imagen y además en el tramo que van a desarrollar ya se encuentra instalada postería de conducción de energía eléctrica considerando el arroyo vehicular de 9m:



(Integración de la calle Poniente 6 y la calle Oriente 6.

SEXTO: Que el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística (IMIPE), elaboró Oficio 586/IMIPE-TEC/2016, signado por el Arq. Sergio Martínez León, Director General del IMIPE, Dictamen de cambio de sección vial, dirigido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, del H. Ayuntamiento respecto a la petición del cambio de sección vial para un desarrollo industrial a ser instalado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de Celaya, Gto., de aproximadamente 1,000 mts., de longitud entre la Av. Eje Norte-Sur y la Vía del FFCC, con una sección que debería ser según el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el municipio de Celaya, no mayor de 19m de paramento a paramento y una sección de arroyo vehicular

de 14m, el cual fue turnado y analizado en la Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, celebrada el día 28 de junio del año 2016, en la cual se resolvió mediante Dictamen DUOET 020/2016 Negar la solicitud de cambio de sección vial para un desarrollo Industrial a ser instalado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de Celaya, Gto., habiendo sido ratificado por el Pleno del H. Ayuntamiento y quedando asentado bajo el Acta 25/2016 de fecha 6 de julio de 2016, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, en apego al Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., lo cual se le notifico mediante el oficio 981/IMIPE-TEC/2016 de fecha 13 de Septiembre del 2016.

SÉPTIMO: Mediante oficio sin número de fecha 21 de Febrero del 2017, ingresado en el Instituto Municipal de investigación, Planeación y Estadística (IMIPE), el día 24 de Febrero del 2017, dirigido al Arq. Sergio Martínez León, Director General de ese Instituto y signado por el Ing. Miguel Ángel Carreón Fernández en su calidad de Representante Legal de Administradora Territorial del Bajío S.A. de C.V., en donde solicitan se analice de nueva cuenta la resolución del Ayuntamiento respecto de la sección vial de la Calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de aproximadamente 1,000 m de longitud entre Av. Eje Norte- Sur y la Vía de FFCC., establecida en la Constancia de Restricciones mediante oficio 347/IMIPE-TEC/2016, **Apelando a que la Ley no debe ser retroactiva en sus disposiciones.** **OCTAVO:** Que mediante oficio sin número de fecha 21 de septiembre del 2017 y signado por el Ing. Miguel Ángel Carreón como Representante Legal de Administradora Territorial del Bajío S.A. de C.V. y dirigido a la Arq. Martha Norma Hernández Hernández como presidenta de esta comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, **se presenta una nueva solicitud para que se analice su petición**, anexando los siguientes documentos para el análisis del tema en comisión: 1.- Oficio No. 421/frac/99 de fecha 21 de diciembre de 1999, signado por el Arq. Miguel Ángel Ramírez Arreguín, entonces Director General de la Dirección de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, con el cual se emite el Visto Bueno al Plano de Lotificación y Vialidades de la Ciudad Industrial de Celaya, Gto. 2.- Plano de Lotificación firmado por el Arq. Miguel Ángel Ramírez Arreguín, quien en ese momento era Director General de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, y que cuenta con firma para su Visto Bueno. 3.- Presentación de proyecto de inversión para impulso económico e industrial de la zona por parte de Administradora Territorial del Bajío S.A. de C.V. **Expuesto lo anterior, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, analizan lo siguiente:** **I.** Que este Honorable Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, es competente para llevar a cabo la administración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) 2015 – 2040. **II.** Que por parte del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística

I. Que este Honorable Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, es competente para llevar a cabo la administración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) 2015 – 2040. **II.** Que por parte del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística

(IMIPE), se aclaró en las reuniones para el análisis del tema con esta comisión que durante la Administración Federal 1970 – 1976, presidida por el Lic. Luis Echeverría Álvarez se realizó la expropiación de una parte del Ejido de San miguel Octopan para desarrollar un parque industrial denominado "Ciudad Industrial Celaya" y para lo cual se conformó un fideicomiso para su Administración. **El proyecto desarrollado con la normativa de esa época contemplaba las calles locales de una sección de 14 mts, siendo los arroyos vehiculares de 9.00 mts** y banquetas de 2.50 mts. Sin embargo el desarrollo fue construido en el lapso de más de 30 años, quedando a la fecha todavía 2 calles por construir: Poniente 6 y Oriente 6. **III.** Que en la calle materia de esta autorización, Oriente 6; en el tramo comprendido entre el Eje Norte-Sur y la vía del F.F.C.C. **sólo tiene continuidad la línea de energía eléctrica considerando una sección vial de 9.00 mts. de arroyo y sus banquetas.** **IV.** Que por parte del Instituto Municipal de investigación, Planeación y Estadística (IMIPE) se deja claro que dicho fraccionamiento fue promovido por el Gobierno del Estado de Guanajuato hace 40 años. **V.** Que la base de esta comisión para la emisión de la respuesta en sentido negativo a las anteriores solicitudes del Ing. Miguel Ángel Carreón Fernández, fue principalmente la falta de elementos documentales expedidos por las autoridades en su momento, que validaran las características de la vialidad que se solicitaba se respetaran. En consecuencia y al no haberse presentado los documentos mencionados en el párrafo anterior en ese momento, se fundamentó la negativa en lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Ordenamiento Territorial Municipal y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2015–2040, vigente del Municipio de Celaya, Gto, como se menciona en los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen. **VI.** Que así también el promovente presenta a los integrantes de esta comisión, el proyecto con el que el promovente indica que se impulsará industrial y comercialmente la zona al presentar un estimado de 500 y 2,500 empleos directa e indirectamente respectivamente y, que como lo señaló el IMIPE en las reuniones en las que se analizó este tema en comisión previamente, en un determinado elemento que puede reforzar la misma petición. **VII.** Que esta comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en la Cuadragésima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, de fecha 14 de noviembre del año 2017; y una vez aprobada la Solicitud de modificación de sección vial para un desarrollo industrial, ubicado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Celaya, Gto., acordó que, previo a continuar con este procedimiento ante el Pleno del Ayuntamiento, debían contar con la opinión de la Dirección Jurídica Municipal. **VIII.** Que mediante Oficio No. MNHH/DUOET-329/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, remite al Lic. José Ignacio Ramírez

Valenzuela, la Arq. Martha Norma Hernández Hernández, presidenta de la comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para dar cumplimiento a lo acordado en la reunión en cita, remite a la Dirección Jurídica Municipal la documental que integra el expediente formado para la atención de esta petición de modificación de la sección vial de la Calle Oriente 6, perteneciente al desarrollo denominado "Ciudad Industrial Celaya", para que emita dictamen de opinión jurídica respecto al proceso que se sigue por parte de esta comisión. **IX.** Que derivado de lo anterior, mediante Oficio No. SA/DJ/790/2017, de fecha 06 de octubre de 2017 la Dirección Jurídica Municipal, a través de su Director General Lic. José Ignacio Ramírez Valenzuela, emite su opinión, manifestando que respecto del expediente relacionado a la solicitud para modificar la sección vial de la calle Oriente 6, perteneciente al desarrollo denominado "Ciudad Industrial Celaya", al respecto comenta que habiendo revisado la documentación que lo integra, tanto en el aspecto técnico como en lo legal, NO existe inconveniente para que el mismo siga su curso normal y sea sometido a la aprobación del Ayuntamiento, lo anterior, debido a que se encuentra debidamente soportado." Por lo que en base a lo anterior, atendiendo al principio irretroactividad en la aplicación de la ley y conforme a la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato esta comisión: **R E S U E L V E.- PRIMERO:** Se aprueba la solicitud de cambio de sección vial para un desarrollo industrial a ser instalado en la calle Oriente 6 de la denominada "Ciudad Industrial de Celaya, Gto". de aproximadamente 1,000 mts., de longitud entre la Av. Eje Norte-Sur y la Vía del FFCC, toda vez que se considera por esta comisión que han sido presentados documentos que sustentan el que se respete el trazo original de dicho desarrollo. **SEGUNDO:** El cambio en la sección vial en el tramo de la vialidad materia de la presente autorización, se conforma de la siguiente manera: Arroyo vehicular de 9.00 mts., y banquetas de 2.00 mts en ambos lados. Refiriéndose este dictamen única y exclusivamente al tramo comprendido entre el Eje Norte-Sur a Av. 2 de Abril de esta Ciudad de Celaya, Gto. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que notifique al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística (IMIPE). **CUARTO:** Se instruye al Instituto Municipal de investigación, Planeación y Estadística (IMIPE) para que en base a la presente autorización, emita las restricciones correspondientes y vigile el cumplimiento de las mismas, así como de las futuras autorizaciones que en el tramo de la vialidad materia del presente dictamen se gestionen. **QUINTO:** Sométase a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en fecha 14 de noviembre del 2017. Finalizada la lectura del rubro,

se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Profa. Hilda Samaniego Leyva. =

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES- =

En uso de la voz la **Regidora Lic. Adriana Josefina Audelo Arana**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos de los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta de la Regidora; misma que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. por lo que se transcriben los dictámenes.

OSM-034/2017.- Que emite la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual se emite el Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2018. **CONSIDERANDO.-** 1.- Que con la facultad que confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento..."; y fracción II, "los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley"; y fracción IV, "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los contribuyentes y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor". Así mismo en el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que es atribución del Municipio: "administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio". 2.- Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establece la prohibición de realizar algún pago que no esté comprendido en el Presupuesto ó por Ley posterior; en ese sentido en el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que: "ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo, a excepción de las resoluciones de naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio". 3.- Por lo que conforme al artículo 76, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del Ayuntamiento en materia de obra pública y desarrollo urbano: "Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública". 4.- Así mismo, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se establece en los siguientes artículos lo siguiente: artículo 5, "...igualmente los Poderes Legislativo,

así como los organismos autónomos por ley y *los ayuntamientos, deberán aprobar sus respectivos programas de obra pública y lo integrarán en su presupuesto de egresos*"; artículo 7, "El gasto para la obra pública y servicios relacionados con la misma, se sujetará a las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda, así como el presupuesto de egresos de los ayuntamientos y demás disposiciones aplicables..." Y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 del ordenamiento en mención, se establece que las direcciones municipales con base en los expedientes técnicos, elaborarán la propuesta del programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma del ejercicio siguiente, en los términos de las leyes aplicables. Por lo que conforme al artículo 21 de la Ley señalada con anterioridad, se establece literalmente que "los ayuntamientos autorizarán la aplicación de recursos financieros para los programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, a ejecutar durante el ejercicio presupuestal, de conformidad con la planeación y programación previamente desarrollada. Dicha autorización, de hará del conocimiento de la tesorería municipal, del órgano de control municipal y de la dirección municipal, las que se asegurarán de la disponibilidad presupuestal y de la existencia de los expedientes y técnicos dictaminados y validados". 5.- En ese sentido el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; establece que es competencia del Ayuntamiento resolver todas las propuestas de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Expuesto lo anterior, en reunión de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se analizó el Programa General de Obra 2018, enviándose mediante Oficio No.DGOP/DA-1516/2017 suscrito por el Subdirector General de Obras Públicas. Ahora bien, en la Quincuagésima Octava de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, mediante el cual se crea la partida presupuestal denominada Obra Pública, del cual se desprende dicho Programa de Obra Pública. Por lo que en mérito de lo expuesto y con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **R E S U E L V E.- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2018, en lo general, y en lo particular; en referencia a las acciones rurales y urbanas, se sujetaran a las reglas de operación de los programas que se convengan los recursos. Documento que se tiene por anexo y reproducido como si a la letra se insertare. **SEGUNDO.-** Las aportaciones de recursos estatales, federales u otros estarán sujetos a los convenios que se lleven a cabo por cada una de las Dependencias o Entes correspondientes. **TERCERO.-** El Presupuesto de Egresos 2018, estará en función de la viabilidad de la propuesta y factibilidad de la misma, en cuanto a su ejecución y

priorización sin que con ello se rebase el techo presupuestal. **CUARTO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Municipales Relacionados con la misma para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato; se instruye a la Tesorera Municipal realice la creación de cada una de las cuentas que contengan las acciones del Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2017, asignándosele el número que le corresponda, y se le dé la suficiencia presupuestal necesaria, observando lo dispuesto por los artículos segundo y tercero resolutivos del presente Dictamen. **QUINTO.-** Se instruye a los Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento a vigilar el cabal cumplimiento de las acciones que se desprenden del Programa General de Obra para el Ejercicio Fiscal 2018, que les compete a la Comisión que presidan. **SEXTO.-** Se instruye a los Titulares de las Direcciones Centralizadas y de las Entidades Descentralizadas dar seguimiento a las acciones de las Comisiones del COPLADEM a las que pertenezcan, y se encuentran insertas en el Programa General de Obra para el Ejercicio Fiscal 2018, desde la gestión hasta la inauguración de las mismas. **SEPTIMO.-** Se instruye al IMIPE para que a través de la Coordinación del COPLADEM, se presente el PGO 2018 y dar seguimiento en las comisiones. **OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección de Gestión se coordine con las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Social, Tesorería e IMIPE a fin de que se lleven a cabo las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al Programa General de Obra 2017. **NOVENO.-** Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Social e IMIPE ejerzan en tiempo y forma el recurso asignado al Programa General de Obra 2018. **DECIMO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas presente un informe de avance mensual de PGO 2018, incluyendo las acciones del Programa Impulso. **DÉCIMO PRIMERO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, en fecha 19 de diciembre de 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo. **OSM-035/2017.-** Que emite la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual se emite la Octava modificación al Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2017; así como de los Remanentes 2016. **CONSIDERANDO.-** 1.- Que con la facultad que confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento..."; y fracción II, "los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley"; y fracción IV, "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los contribuyentes y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor". Así mismo en el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que es atribución del Municipio: "administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio". 2.- Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establece la prohibición de realizar algún pago que no esté comprendido en el Presupuesto ó por Ley posterior; en ese sentido en el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que: "ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo, a excepción de las resoluciones de naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio". 3.- Por lo que conforme al artículo 76, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del Ayuntamiento en materia de obra pública y desarrollo urbano: "Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública". 4.- Así mismo, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se establece en los siguientes artículos lo siguiente: artículo 5, "...igualmente los Poderes Legislativo, así como los organismos autónomos por ley y los ayuntamientos, deberán aprobar sus respectivos programas de obra pública y lo integrarán en su presupuesto de egresos"; artículo 7, "El gasto para la obra pública y servicios relacionados con la misma, se sujetará a las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda, así como el presupuesto de egresos de los ayuntamientos y demás disposiciones aplicables...". Y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 del ordenamiento en mención, se establece que las direcciones municipales con base en los expedientes técnicos, elaborarán la propuesta del programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma del ejercicio siguiente, en los términos de las leyes aplicables. Por lo que conforme al artículo 21 de la Ley señalada con anterioridad, se establece literalmente que "los ayuntamientos autorizarán la aplicación de recursos financieros para los programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, a ejecutar durante el ejercicio presupuestal, de conformidad con la planeación y programación previamente desarrollada. Dicha autorización se hará del conocimiento de la tesorería municipal, del órgano de control municipal y de la dirección municipal, las que se asegurarán de la disponibilidad presupuestal y de la existencia de los expedientes y técnicos dictaminados y validados". 5.- En ese sentido el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; establece que es competencia del

Ayuntamiento resolver todas las propuestas de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Expuesto lo anterior, en reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se analizó la Octava modificación al Programa General de Obra 2017 y remanentes 2016, enviándose mediante Oficio No.DGOP/DA-1515/2017 suscrito por el Director General de Obras Públicas. Ahora bien, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el cual se crea la partida presupuestal denominada Obra Pública, del cual se desprende dicho Programa de Obra Pública. Y que el Programa General de Obra para el ejercicio fiscal 2017, tuvo a bien aprobarse en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, el día 30 de marzo de 2017, mediante el DICTAMEN OSM-023/2017. Mismo que tuvo su Séptima modificación mediante el DICTAMEN OSM-033/2017. Por lo que en mérito de lo expuesto y con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: R E S U E L V E: PRIMERO.- Se aprueba la Octava modificación al Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2017; así como de los Remanentes 2016. Documento que se tiene por anexado y reproducido como si a la letra se insertare. SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal presente a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las reasignaciones presupuestales que se deriven del presente Programa de Obra Pública, a que se hace referencia en el resolutivo primero. TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique a la Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Social y Contraloría Municipal, los acuerdos contenidos en el presente Dictamen. CUARTO.- Las acciones realizadas por la JUMAPA se ejecutaran conforme a los montos aprobados en el Fondo I y se dará suficiencia a cada acción hasta agotar la suficiencia presupuestal. QUINTO.- Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente Dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, que emitieron su voto a favor y estuvieron en reunión de fecha 19 de diciembre de 2017. Finalizada la lectura del rubro, se somete a aprobación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría absoluta con 12 doce votos a favor y 03 tres votos en contra, siendo los votos en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; Regidor LAE. Jorge Montes González; Regidora C. María Eloísa Cholico Torres.

PUNTO NÚMERO SEIS. - ASUNTOS GENERALES. =====

1.- Se recibió oficio número 11491 del Honorable Congreso del Estado, en el que se acusa de recibo el oficio SHA 1.6 1061/2017 de fecha 14 de noviembre en el que se comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a

diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de Profesionalización de los Gobiernos municipales. -----

2.- Se recibió oficio número 11483 del Honorable Congreso del Estado, en el que se acusa de recibo el oficio SHA 1.6 1063/2017 de fecha 14 de noviembre en el que se comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. -----

3.- Se recibió oficio número 11492 del Honorable Congreso del Estado, en el que se acusa de recibo el oficio SHA 1.6 1042/2017 de fecha 08 de noviembre en el que se comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa en el que se reforma y adición a la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores para el estado de Guanajuato. -----

4.- Se recibió oficio número 11871 del Honorable Congreso del Estado, en el que se comunica que en la comisión de Asuntos Municipales se da vista del informe del acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de profesionalización de los Gobiernos Municipales. -----

5.- Se recibió oficio circular número 179 del Honorable Congreso del Estado, en el que se informa que en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del año en curso, se aprobó el nombramiento del ciudadano Marco Antonio Medina Torres como titular de la fiscalía especializada en combate a la corrupción. -----

6.- se recibió oficio suscrito por el Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo Presidente Municipal; mismo al que se da lectura. Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento; presente.- Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo para solicitar que dentro de los asuntos generales de la Quincuagésima Octava Sesión ordinaria del Ayuntamiento, se somete a aprobación del pleno del Ayuntamiento, la autorización para recibir la cantidad de 3´000,000.00 (tres millones de pesos) 00/100 de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (COVEG) para operar el Programa Fondo para el Financiamiento de la Urbanización Progresiva y dar suficiencia para iniciar la introducción de los servicios de agua potable y drenaje del proyecto habitacional denominado "Arboledas". Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y singular. Atentamente; Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Gto. Finalizada la lectura del oficio se le concede el uso de la voz a la **Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo**, quien manifiesta: "*si me permite; yo lo único que agregaría sería de que se ponga de conocimiento el alcance y la revisión de dicho recurso para su aplicación, a través de la comisión de obras públicas; que preside la Lic. Adriana Audelo por favor, para que estén enterados los integrantes del Ayuntamiento. Que sería lo único que solicitaríamos el seguimiento y derivado de esta petición, se de participación a la comisión.*" finalizada la intervención, se somete a



ING. MARIANO ZAVALA DÍAZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MONTSERRAT VÁZQUEZ ACEVEDO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

LAE. JORGE MONTES GONZÁLEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA ELOÍSA CHOLICO TORRES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

C. RICARDO TORRE IBARRA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

C. J. YNES PIÑA COFRADÍA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO



C.P. BLANCA ELENA GONZÁLEZ ZAVALA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO



PROFA. HILDA SAMANIEGO LEYVA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018, QUE ASISTIERON A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y QUE CORRESPONDE AL ACTA NO. 73/2017 SETENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE. =====

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. =====

HDA-541/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

HDA-542/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autorizan los subsidios a las instituciones de beneficencia social, por el ejercicio fiscal 2018.

HDA-543/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar la reasignación de recursos presupuestales de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal.



aprobación de los integrantes del Ayuntamiento la solicitud realizada por el Presidente Municipal Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes. =====

7.- se le concede el uso de la voz al Regidor LAE. Jorge Montes González, quien manifiesta: *"para solicitar muy respetuosamente un minuto de silencio, por el fallecimiento de la mamá de nuestra compañera Regidora Hilda Samaniego y por el fallecimiento del ex presidente municipal Antonio Chaurand Yépez";* -----

Por lo que se guarda un minuto de silencio. -----

PUNTO NÚMERO SIETE.- Clausura de la Sesión. =====

En uso de la voz el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal, Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, que han sido agotados los asuntos inscritos en el Orden del Día, por lo que el Mandatario Municipal declara clausurados los trabajos de la **Quincuagésima octava** Sesión ordinaria del Ayuntamiento, siendo las **09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman quienes en ella intervinieron. Doy Fe. ==

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARÍA EUGENIA MOSQUEDA NIETO
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ FERNANDO SANCHEZ MÉNDEZ
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ISRAEL ALEJANDRO HERRERA
HERNÁNDEZ.
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. MARTHA NORMA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ADRIANA JOSEFINA AUDELO ARANA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

HDA-544/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar la reasignación de recursos presupuestales de la Dirección General de Policía Municipal.

HDA-545/2017.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del **C. JOSÉ HURTADO FUENTES**, por conducto de la C. Martha Patricia García Lemus.

COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTOS Y JUSTICIA MUNICIPAL. =====

GOB-097/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se abroga el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, 2da. parte de fecha 25 de agosto de 2009, y presentando su última reforma publicada en fecha 30 de agosto de 2016; y se emite un nuevo Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto.

GOB-098/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se emite el acuerdo que **crea el Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad**.

GOB-099/2017.- Que emite la **Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos al **Reglamento del Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 06 de septiembre de 2002, y reforma la denominación del d Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya por el del **INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA, GTO.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD, TRANSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. =====

STVYPC-138/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, denominada **"ARZAA PROTECCION Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. de C.V."**.

STVYPC-139/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, denominada **"CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V."**.

STVYPC-140/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la Conformidad Municipal otorgada a la empresa que presta el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Celaya, siendo una persona física denominada **"ABRAHAN HERIBERTO DEMETRIO HERCULANA Y/O VISION 2000"**

STVYPC-141/2017.- Que emite la **Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil**, referente a la instrucción que se otorga a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para que emita los Dictámenes de Seguridad de la zona en la cual se establecerán las Casas de Empeño

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL. =====

DUOET 078/2017.- Que emite la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, mediante el cual se aprueba la Solicitud de modificación de sección vial para un desarrollo industrial, ubicado en la calle Oriente 6 de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Celaya, Gto.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. =====

OSM-034/2017.- Que emite la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual se emite el Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2018.

OSM-035/2017.- Que emite la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual se emite la Octava modificación al Programa General de Obra del Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2017; así como de los Remanentes 2016.

Bej
X

X

X